Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 23 de junio de 1960 — Número 19.265

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS. — **Modifícase la reglamentación de la Ley 11.682.**

DECRETO Nº 6.724 — Bs. As., 10|6|60

VISTA la necesidad de reglamentar las disposiciones del Decreto Ley 4.610|58 y de las Leyes 14.789 y 15.273 relativas al impuesto a los réditos, así como la conveniencia de adecuar otras disposiciones reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la reglamentación de la Ley 11.682 (Decreto Nº 10.609|56), modificado por Decreto Nº 178|58) en la forma que se indica a continuación:

1) Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

Artículo 4º. — Los contribuyentes que demuestren que sus réditos en el ejercicio corriente, serán presumiblemente inferiores a los del ejercicio anterior, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%), podrán solicitar que la Dirección los exima totalmente o parcialmente de la obligación de abonar anticipos.

2) Sustitúyese el último párrafo del artículo 5º, por el siguiente:

Asimismo se consideran réditos de fuente argentina, los provenientes del trabajo personal desarrollado ocasionalmente en el exterior (honorarios, sueldos y similares) por personas residentes en el país.

3) Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

Artículo 6º. — Se consideran también de fuente argentina los sueldos, honorarios u otras remuneraciones que el Estado abone a sus representantes oficiales en el extranjero o a otras personas a quienes encomiende la realización de funciones fuera del país, salvo que tales remuneraciones estuvieran sujetas a gravámenes similares en el exterior.

4) Sustitúyese la tasa del 35% mencionada en el artículo 7º, por la del 38,36 %.

5) Extiéndese a quince (15) días el plazo establecido en el artículo 12.

6) Sustitúyese el artículo 17, por el siguiente:

Artículo 17. — El quebranto impositivo sufrido en un año podrá deducirse de las ganancias impositivas que se obtengan en los años siguientes compensándolo, en primer término, con los réditos de la primera categoría y siguiendo con los de la segunda, tercera y cuarta categoría, en el orden indicado.

Si aún quedase un saldo se procederá del mismo modo con el ejercicio inmediato siguiente, hasta el décimo inclusive, después de aquél en que tuvo su origen el quebranto.

Las pérdidas no computables para el impuesto a los réditos en ningún caso podrán compensarse con beneficios alcanzados por este gravamen. — Tampoco serán compensables los quebrantos impositivos con rentas que hubieren tributado el impuesto con carácter definitivo.

A los efectos de la compensación de quebrantos con réditos de años posteriores, no se considerarán pérdidas los importes que la ley autoriza a deducir en concepto de renta mínima no imponible y cargas de familia.

7) Agrégase al segundo párrafo del artículo 20, la siguiente disposición:

A los efectos de determinar esta proporción no se computará la renta de fuente extranjera.

8) Agréganse como artículos 25 y 26, los siguientes:

Artículo 25. — A los fines de la exención prevista en el artículo 19, inciso o) de la ley, considéranse importaciones destinadas al equipamiento industrial del país, las de bienes de uso destinados a las empresas o explotaciones enunciadas en los incisos 1º a 5º del artículo 81 de la ley.

Artículo 26. — La deducción prevista en el inc. o) del artículo 62 de la ley en cuanto exceda de la suma de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000) será procedente siempre que esté respaldada por comprobantes que justifiquen la totalidad de la deducción y que, en oportunidad de la presentación de la declaración jurada, el interesado proporcione los datos referentes al o a los beneficiarios de las sumas erogadas.

A los fines de la deducción precedente, los contribuyentes de la cuarta categoría que no presenten declaraciones juradas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 150 de este reglamento.

No se consideran involucrados en la franquicia que acuerda la ley los gastos de radiografías, análisis, medicamentos recetados, internación y, en general, todo gasto que no responda al concepto de honorarios.

9) Modifícase la numeración de los artículos 25, 26, 27 y 28 que quedarán como artículos 27, 28, 29 y 30, respectivamente.

10) Incorpóranse como artículos 31, 32 y 33 los siguientes:

Réditos de técnicos contratados en el exterior

Artículo 31. — Se consideran comprendidos en la excención prevista en el artículo 19, inciso r) de la ley, los réditos provenientes de servicios personales cumplidos en el país, por períodos no superiores a 18 meses, por personas —argentinas o extranjeras— contratadas por las empresas o explotaciones enunciadas en los incisos 1º a 5º del artículo 81 de la ley, cuando tales personas no se hallaren radicadas en el país al tiempo de la contratación.

Se entenderá que no existe radicación cuando en los tres últimos años anteriores a la fecha de la contratación de los servicios, la persona contratada hubiera residido en el extranjero —continua o alternadamente— más de dos años.

Cuando los servicios prestados en el país —continua o alternadamente— excedieran de 18 meses, cesará la franquicia y el impuesto incidirá sobre los réditos correspondientes a los servicios personales cumplidos a partir del vencimiento de los 18 meses indicados. Igualmente cesará la franquicia, en el caso de personas extranjeras, cuando —dentro del período de 18 meses— obtuvieren su radicación definitiva en el país.

La exención alcanzará a los réditos de las personas contratadas directamente por las empresas a que hace referencia este artículo. En caso de contratarse los servicios de empresas extranjeras, que al efecto envíen personal de su dependencia al país, la exención sólo alcanzará a las remuneraciones que por los servicios cumplidos por tales personas, las empresas nacionales abonen en el país por cuenta y orden de las empresas con quienes contrataron.

Asimismo las personas ya contratadas en las condiciones de este artículo que al 1º de enero de 1960 se encontraren trabajando en el país, estarán exentas por el tiempo que falte para completar —en forma continua o alternada— el lapso de 18 meses contados desde la fecha en que los servicios comenzaron a prestarse.

Los beneficiarios de la franquicia sólo podrán volver a hacer uso de ella una vez transcurridos tres años de permanencia continuada en el exterior, a partir del vencimiento del término de 18 meses. — Si la franquicia no hubiera abarcado el período de 18 meses, podrá hacerse uso nuevamente de ella, sin el requisito previsto en este párrafo, hasta completar dicho período.

Las empresas deberán obtener al momento de la contratación una declaración jurada de la persona contratada donde se establezca el tiempo de su residencia en el país durante los 3 años anteriores de la fecha de contratación, cuya copia fiel remitirán a la Dirección General Impositiva. Asimismo en igual oportunidad las empresas contratantes deberán informar a dicha Dirección:

a) Si la persona contratada ha gozado con anterioridad de la franquicia y en su caso por qué término;
b) La naturaleza y duración del servicio a prestar;
c) La remuneración y forma de pago convenidas;
d) El lugar de realización de las tareas;
e) El lugar de residencia en el país de la persona contratada.

La Dirección podrá verificar en cualquier tiempo la efectividad de los servicios convenidos.

A todos los efectos previstos en este artículo, no se exigirá la prueba de la existencia de contrato escrito.

Intereses de préstamos de fomento

Artículo 32. — Se entiende por préstamos de fomento aquellos que efectúen instituciones oficiales extranjeras con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico, económico y demográfico del país, siempre que el tipo de interés no exceda el 6% anual y su devolución se efectúe en un plazo superior a cinco años.

Semillas de categoría "original"

Artículo 33. — Gozará de la excepción establecida por el inc. q) del artículo 19 de la ley, la utilidad derivada de la venta de semillas de categoría "original" de oleaginosos, forrajeras y arroz —controladas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria u otras entidades oficiales— enajenadas como tales.

11) Extiéndese a quince (15) días el plazo establecido por el actual artículo 29, que pasa a ser 34.

12) Modifícase la numeración de los actuales artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 que quedarán como artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, respectivamente.

13) Extiéndese a quince (15) días el plazo establecido por el actual artículo 32, que pasa a ser 37.

14) Sustitúyese la tasa del 7 % mencionada en el actual artículo 34, que pasa a ser 39, por la del 9 %.

15) Sustitúyese el actual artículo 36 por el siguiente, que queda como artículo 41:

Artículo 41. — Las personas o entidades que acrediten, giren o perciban por cuenta de personas físicas radicadas en el extranjero sumas provenientes de réditos de fuente argentina de cualquier categoría —excepto intereses de valores mobiliarios, dividendos o remuneraciones indicadas en el artículo 62 inciso 1) de la ley— deberán actuar como agentes de retención siempre que aquéllas no tengan apoderado o administrador

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8069 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 38 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
De lunes a viernes, de 12.30 a 18 — Delegación Tribunales, de 11.30 a 18

ARANCEL

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	**Anual**
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 23|6|60 (44 páginas)

FE DE ERRATA

Se hace saber que por error de imprenta, a la edición del Boletín Oficial del día 21|6|60 se le asignó la numeración 19.262, cuando correspondía el Nº 19.263.

general en el país. El impuesto se determinará aplicando la tasa básica y adicional que establece el artículo 86 de la ley y será ingresado a la Dirección por cuenta del contribuyente dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la retención.

La Dirección podrá disponer, cuando lo estime conveniente, que se efectúe asimismo esta retención respecto de las personas que tengan apoderado o administrador general en el país.

Para calcular el monto de la retención deberán sumarse al importe que se gire o acredite, las sumas que hubieran girado, acreditado o abonado al contribuyente durante el año y sobre ese total se aplicará la tasa básica y adicional. Del importe así establecido se deducirán las retenciones ya efectuadas en el año.

16) Extiéndese a quince (15) días el plazo establecido en el actual artículo, que pasa a ser artículo 44.

17) Sustitúyese el actual artículo 40 por el siguiente que queda como artículo 45:

Artículo 45. — Las personas y entidades civiles o comerciales, públicas o privadas, que abonen o acrediten réditos comprendidos en los artículo 43, 47 inciso b) y 60 de la ley, sobre los cuales, conforme con las disposiciones de la ley, de este reglamento o resoluciones de la Dirección, no se establezca la retención del impuesto, quedan obligadas a informar anualmente a la Dirección antes del 1º de abril, el monto de los réditos pagados o acreditados en el año anterior a cada persona, siempre que los importes abonados o acreditados superen la suma que fije la Dirección.

La Dirección podrá autorizar o disponer que la remisión de las informaciones se efectúe por períodos menores de un año cuando lo juzgue conveniente.

18) Sustitúyese el importe de m$n. 3.600, mencionado en el último párrafo del actual artículo 42 que pasa a ser 47, por el de m$n. 24.000.

19) Deróganse los actuales artículos 45, 46, 47, 48 y 49.

20) Agrégase al artículo 51, a continuación del primer párrafo el siguiente:

En caso de haber sido revaluado el bien conforme con las normas de la ley 15.272, se tomará el saldo del valor actualizado del edificio, construcciones o mejoras, deducidas las amortizaciones que hubieren correspondido a tal efecto.

21) Sustitúyese el importe de m$n. 5.000, mencionado en el primer párrafo del artículo 52, por el de m$n. 50.000.

22) Sustitúyese la tasa del 50 % mencionada en el artículo 53, por la del 54 % y extiéndese a quince (15) días el plazo establecido en el último párrafo del mismo artículo.

23) Sustitúyese el artículo 55, por el siguiente:

Artículo 55. — Los aumentos patrimoniales cuyo origen no pruebe el interesado, incrementados con el importe del dinero o bienes que hubiese dispuesto o consumido en el año, se consideran réditos del ejercicio fiscal en que se produzcan.

24) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 56, por el siguiente:

Asimismo declararán bajo juramento la nómina y valor de los bienes que poseían al 31 de diciembre del año por el cual formulan la declaración y del anterior, como así también las sumas que adeudaban a dichas fechas en la forma que establezca la Dirección. Esta declaración será obligatoria con respecto a los bienes ubicados en el país y optativa en lo que se refiere a los situados en el extranjero, como asimismo para los valores mobiliarios respecto de los cuales el contribuyente hubiere optado por no individualizarse como tenedor ante la Dirección.

25) Sustitúyese el artículo 57, por el siguiente:

Artículo 57. — En los casos de reorganización de sociedades donde no exista conjunto económico y en los previstos en el artículo 88, la Dirección podrá otorgar plazos especiales para el pago del impuesto que no excederán de cinco (5) años —con o sin fianza— sin recargo de intereses, considerando la forma y tiempo convenidos para el cobro del crédito.

26) Suprímese del segundo párrafo del artículo 59, los siguientes términos:

"del recargo por ausentismo en su caso y".

27) Agrégase como último párrafo del inciso b) del artículo 63, el siguiente:

Si los bienes a que se refiere el presente inciso hubiesen sido objeto del revalúo autorizado por la Ley 15.272, se tendrán en cuenta las normas que sobre el particular establece la misma.

28) Agrégase como último párrafo del artículo 64, el siguiente:

De haberse practicado sobre estos bienes el revalúo previsto por la Ley 15.272, se estará a sus disposiciones especiales.

29) Agréganse como artículos 75 y 76, los siguientes:

Artículo 75. — Las disposiciones de los artículos 46 y 56 de la ley son también de aplicación para los valores nominativos (acciones, debentures y otros valores mobiliarios).

Artículo 76. — Las personas y entidades radicadas en el país que perciban dividendos, intereses y demás rentas de valores mobiliarios gravados con el impuesto a los réditos, podrán solicitar a la Dirección, mediante declaración jurada, el otorgamiento de una libreta de individualización para reducir la retención de la tasa del 38,36 o|o al 9 o|o, si se trata de debentures y otros valores mobiliarios, y evitar la retención de la tasa del 8 o|o a que se refiere el artículo 56 de la ley, en el caso de acciones.

No será necesario presentarse a la Dirección cuando los valores se encuentren depositados en Bancos de depósitos y descuentos del país o entidades asimiladas a tales, debiendo en estos casos el beneficiario formular por escrito, antes tales entidades, cuáles son los valores por los que opta no individualizarse, en cuyo caso dichas entidades deberán retener e ingresar la tasa del 38,36 % u 8 % —según corresponda— a que se refiere el párrafo precedente.

En los casos de pagos de dividendos en acciones liberadas o en especie a beneficiarios no individualizados, el agente pagador sólo entregará los respectivos títulos o bienes, si dichos beneficiarios le abonan en efectivo el impuesto del 8 o|o que se menciona en el párrafo primero de este artículo.

30) Modifícase la numeración de los actuales artículos 75 a 90, que pasan a ser 77 a 92, respectivamente.

31) Sustitúyese el segundo párrafo del actual artículo 85, que pasa a ser artículo 87, por los siguientes:

El resultado de la operación —cuando corresponda computarlo en el balance impositivo— se establecerá deduciendo del precio de venta convenido en la transacción, el costo disminuído en el importe de las amortizaciones que hubiera correspondido practicar en las liquidaciones impositivas del vendedor, teniendo en cuenta —en su caso— las normas de la Ley 15.272.

En las situaciones previstas por los artículos 3º (segundo párrafo) y 4º de la ley, se computará la deducción adicional a que se refiere el artículo 75 de la misma. Si se hubiera optado por la revaluación que autoriza la Ley 15.272, la deducción adicional sólo se contará desde el momento que determina su artículo 11.

Las fracciones mayores de tres (3) meses se computarán como año completo.

32) Deróganse los actuales artículos 93 y 94.

33) Modifícase la numeración de los actuales artículos 91 y 92, que pasan a ser artículos 93 y 94, respectivamente.

34) Sustitúyese el actual artículo 91, que pasa a ser 93, por el siguiente:

Artículo 93. — A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3º de la ley, entiéndese por venta de inmuebles en lotes (loteos), aquellos fraccionamientos con fines de urbanización en los que se verifique cualesquiera de las siguientes condiciones:

a) Que del fraccionamiento resulte un número de lotes superior a cincuenta (50);

b) Que en término de dos años contados desde la fecha de iniciación efectiva de las ventas se enajenen —en forma parcial o global— más de cincuenta (50) lotes de una misma fracción o unidad de tierra, aunque correspondan a fraccionamientos efectuados en distintas épocas. En los casos en que esta condición (venta de más de 50 lotes) se verifique en más de un período fiscal, corresponderá el pago del gravamen sobre las utilidades obtenidas, debiendo el contribuyente presentar o rectificar su o sus declaraciones juradas, incluyendo el resultado atribuible a cada ejercicio dentro del plazo en que corresponda la presentación de la declaración relativa al ejercicio fiscal en que esta condición se verifique. Las posteriores ventas de lotes de la misma unidad de tierra, estarán también alcanzadas por el impuesto a los réditos.

35) Agrégase como artículo 95, el siguiente:

Artículo 95. — Las normas del artículo 93 son de aplicación a toda operación de venta llevada a cabo con posterioridad a la vigencia de la Ley 15.273, aunque responda a fraccionamientos efectuados con antelación a la misma. Sin embargo, cuando se acredite que la operación fué concertada con anterioridad, se la considerará encuadrada en el impuesto a los réditos o en el gravamen a las ganancias eventuales, de conformidad con las normas vigentes en la fecha de concertación.

Las disposiciones de este artículo no comprenden a las ventas de inmuebles bajo el régimen de la propiedad horizontal.

36) Agrégase como artículo 96 la disposición a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 6.281|60.

37) Modifícase la numeración de los actuales artículos 95 a 100, que quedarán como artículos 97 a 102, respectivamente.

38) Agrégase como último párrafo del artículo 98, que pasa a ser 100, el siguiente:

No obstante lo dispuesto precedentemente, la hacienda que haya sido objeto del revalúo que autoriza la Ley Nº 15.272 será avaluada de acuerdo con las pertinentes disposiciones de la misma.

39) Sustitúyese el último párrafo del artículo 99, que pasa a ser 101, por el siguiente:

Los criadores que se dediquen a la vez al invierne (compraventa) del ganado, deben avaluar la hacienda con arreglo a los métodos establecidos precedentemente para cada tipo, es decir, avaluarán la hacienda de propia producción mediante uno de los métodos fijados para los ganaderos criadores y la comprada para su engorde y venta mediante uno de los establecidos para los invernadores.

40) Agrégase como artículo 103, el siguiente:

Artículo 103. — A los fines de la adopción del método de valuación de inventario que autoriza el cuarto párrafo del artículo 50 de la ley, se aplicarán sobre el costo de inversión los coeficientes de aumento que fije la Dirección o los que a igual efecto establezca el contribuyente, en tanto sean razonables a juicio de aquélla.

En el ejercicio de cambio del método, los contribuyentes podrán optar entre adicionar al costo el aumento del valor de la madera —conforme a lo indicado en el párrafo anterior— producido en el transcurso de ese ejercicio, o bien imputar al mismo el mayor valor acumulado desde el año de la plantación.

41) Sustitúyese el actual artículo 101, que pasa a ser 104, por el siguiente:

Artículo 104. — Adoptado un método o sistema el contribuyente no podrá apartarse del mismo salvo previa autorización de la Dirección. Aprobado el cambio corresponderá avaluar las existencias finales del ejercicio futuro que fije la Dirección sobre la base del método o sistema que se persigue implantar.

Las sucesiones indivisas o los derecho-habientes deberán respetar el método o sistema adoptado por el causante mientras la Dirección no autorice otro procedimiento de valuación.

42) Agrégase como artículo 105, el siguiente:

Artículo 105. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior los contribuyentes podrán, por una única vez, variar su actual método o sistema de inventario sin necesidad de autorización por parte de la Dirección. Esta opción deberá ser ejercida en cualesquiera de los ejercicios que se cierren con posterioridad a la fecha de publicación de este reglamento y hasta el 31 de diciembre de 1961.

43) Modifícase la numeración de los actuales artículos 106 a 112, que quedarán como artículos 106 a 116, respectivamente y sustitúyese en el primer párrafo del actual artículo 109, que pasa a ser 113, la expresión "del valor original del bien" por la siguiente "del presunto valor actual del bien".

44) Sustitúyese el último párrafo del actual artículo 112, que pasa a ser 116, por el siguiente:

Sin perjuicio de la deducción aludida precedentemente, podrán descontarse en el balance impositivo las sumas efectivamente invertidas durante el ejercicio fiscal en nuevas plantaciones forestales o en la ampliación de las existentes, a condición de que los respectivos planes de forestación o reforestación hubiesen sido aprobados por la Administración Nacional de Bosques u organismos provinciales similares.

45) Agrégase como artículo 117, la disposición incluída en el artículo 1º del Decreto Nº 6.281|60.

46) Agrégase como artículo 118, el siguiente:

Artículo 118. — Para los bienes que hubieren sido objeto del revalúo previsto en la Ley 15.272 deberán tenerse en cuenta sus pertinentes disposiciones.

47) Modifícase la numeración de los actuales artículos 113 a 122, que quedarán como artículos 119 a 128, respectivamente.

48) Sustitúyese el actual artículo 123, que pasa a ser 129, por el siguiente:

Artículo 129. — Para contabilizar las operaciones en moneda extranjera deberá seguirse un sistema uniforme y los tipos de cambio a emplear serán los registrados según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día en que se formaliza la operación.

La Dirección podrá autorizar tipos de cambio promedio periódicos, para las remesas efectuadas o recibidas por el contribuyente, siempre que ésta fuese la forma habitual de asentar las operaciones.

49) Modifícase la numeración de los actuales artículos 124 a 133 que quedarán como artículos 130 a 139, respectivamente.

50) Sustitúyese la tasa del 30 % mencionada en el actual artículo 128, que pasa a ser 134, por la del 33 %.

51) Sustitúyese el actual artículo 130, que pasa a ser 136, por el siguiente:

Artículo 136. — Las sociedades de capital constituídas en el exterior que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 54 de la ley, abonarán sobre las utilidades imponibles la tasa del 38,36 % con carácter definitivo.

52) Deróganse los actuales artículos 134, 135, 136, 137, 138 y 139.

53) Sustitúyese el último parrafo del actual artículo 133, que pasa a ser 139, por los siguientes:

Para los viñateros y demás explotaciones frutícolas (excepto las citrícolas) el ejercicio agrícola anual se cerrará el 30 de abril, computándose el producido de la explotación como rédito del año en que se efectúa la cosecha; si se tratase de viñateros con bodega los resultados de la explotación vitivinícola se establecerán por año calendario. También se considerará como rédito del año en que se efectúa la cosecha el producido de las explotaciones cañeras.

En cuanto a las explotaciones algodoneras, el cierre del ejercicio se producirá el 31 de julio de cada año, computándose asimismo el producido de la explotación como rédito del año en que se efectúa la cosecha.

54) Agréganse como artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149, los siguientes:

REBAJAS POR NUEVAS INVERSIONES

Mejoras

Artículo 140. — A los efectos de la deducción que autoriza el artículo 81 de la ley, las inversiones en mejoras a que se refiere el artículo 113 de este reglamento serán también deducibles en la medida que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre las que aquellas se hubieren realizado.

Praderas permanentes y plantaciones perennes

Artículo 141. — A los efectos de la deducción prevista en el artículo 81, inciso 1º, punto a) de la ley, referida a praderas permanentes y plantaciones perennes, aclárase que por las primeras debe entenderse a la combinación de pasturas artificiales que respondan a ese enunciado en la técnica agronómica y por plantaciones perennes aquellas que constituyen o hacen a la explotación o las que respondan a alguno de los grupos de la clasificación fijada por los artículos 7º a 12 de la Ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal y no les corresponda un tratamiento más favorable por no reunir las condiciones previstas en el artículo 116 de este reglamento.

Viviendas rurales

Artículo 142. — La deducción establecida por el artículo 81, inciso 1º, punto a) de la ley, referida a vivienda para el productor con residencia permanente y el personal de trabajo y su familia, será procedente en tanto dichas construcciones respondan a las características de alguno de los tipos "económico", "bueno económico" o "bueno" establecidas por la Dirección.

Implementos

Artículo 143. — A los efectos de la deducción admitida por el artículo 81, inciso 1º, punto b) de la ley, se consideran incluídos dentro del concepto de implementos, tanto a los implementos agrícolas (arados, rastras, sembradoras, cosechadoras, etc.) como a los silos de chacra desmontables que completan la organización de la cosecha a granel.

Inmuebles

Artículo 144. — La deducción establecida por el artículo 81, inciso 6º, punto a) de la ley, es procedente siempre que los edificios a que se refiere dicha norma se destinen a la explotación ya sea en forma total o parcial. En este último supuesto se aplicará la disposición contenida en el artículo 89 de este reglamento.

Explotaciones mineras y forestales

Artículo 145. — Las deducciones por inversiones que establece el artículo 81 de la ley, así como las que fija el artículo 62 para los casos de forestaciones (inciso m) y de explotaciones mineras (inciso n) no impiden su ulterior tratamiento como costo amortizable que a las mismas correspondiere.

En las explotaciones mineras no se considerarán gastos de exploración las inversiones en maquinarias, equipos y demás bienes del activo fijo sujetas al tratamiento que establece el artículo 81 de la ley.

Artículo 146. — La opción a que se refiere el artículo 62, inciso m) de la ley, con respecto al año de imputación de la deducción, podrá efectuarse independientemente para cada nueva plantación o ampliación de las existentes, debiendo el contribuyente realizar sus registraciones en forma que permita una fácil fiscalización por parte de la Dirección.

Diferencias de cambio posteriores a la habilitación de los bienes

Artículo 147. — Las diferencias de cambio que se produzcan después de la habilitación de los bienes comprendidos en la franquicia del artículo 81 de la ley, deberán ser computadas, en la medida que establece dicho artículo, en el ejercicio fiscal en que se produzcan.

Realización de bienes de naturaleza análoga

Artículo 148. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley, se considerarán de naturaleza análoga todos los bienes comprendidos en la franquicia que acuerda el artículo 81 de la misma.

Cuando se cumplan los extremos requeridos por el citado artículo 82 para que la realización de un bien origine el reintegro al balance impositivo de deducciones efectuadas en el mismo o anteriores ejercicios, se considerará importe percibido el precio por el que se ha realizado la operación.

Inversiones en la construcción de viviendas

Artículo 149. — La deducción autorizada por el artículo 83 de la ley, alcanzará a las sumas invertidas en la construcción de unidades de vivienda —propia, para renta o destinadas a la venta— cuya valuación fiscal unitaria (incluído terreno) no supere la suma de dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000 m$n.).

A los efectos de la deducción se consideran unidades de vivienda las que reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas por los códigos de edificación o disposiciones análogas.

Para establecer la inversión computable se considerarán exclusivamente los valores reales de construcción.

En los casos de inmuebles adquiridos con obras iniciadas y que se hallaren sin terminar, se admitirá que el que continúe la construcción y habilite el inmueble deduzca lo invertido con posterioridad al 1º de enero de 1956 en la continuación de la obra.

Cuando a la fecha de la presentación de las declaraciones juradas del ejercicio en el cual se habilitó el inmueble o se hubieren efectuado los pagos parciales, no hubiera sido fijada definitivamente la valuación fiscal unitaria, los contribuyentes deberán efectuar la deducción siempre que el ochenta por ciento (80 %) del total invertido en la construcción de cada unidad no supere la referida suma. En el caso de que la valuación definitiva que se fijare posteriormente excediera del máximo admitido, los contribuyentes deberán rectificar las declaraciones juradas presentadas dentro de los tres (3) meses de que aquélla quedó firme.

Si no se hubiera podido efectuar la deducción en virtud de que el ochenta por ciento (80 %) del total invertido supera la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) y posteriormente se fijara una valuación definitiva unitaria que no exceda de dicho monto, los contribuyentes podrán rectificar sus declaraciones juradas correspondientes al período en que se habilitó el inmueble, a efectos de computar la deducción.

55) Modifícase la numeración de los actuales artículos 140 a 142, que quedarán como artículos 150 a 152, respectivamente.

56) Sustitúyese la tasa del 7 % mencionada en el primer párrafo del artículo 140, que pasa a ser 150, por la del 9 % y sustitúyese el segundo párrafo de dicho artículo por el siguiente:

Del importe de la remuneración se deducirán los aportes jubilatorios, a la Caja de Maternidad y las primas de seguros de vida que correspondan al empleado; las donaciones efectuadas —por intermedio del empleador — a entidades exentas; como así también los importes correspondientes a honorarios médicos, odontológicos y gastos de sepelio, del contribuyente y de las personas a su cargo, con la aclaración de que hasta la suma de m$n. 6.000 anuales esta deducción se hará sin necesidad de manifestación alguna por parte del responsable. Si estos gastos excedieran de dicha suma, el agente de retención sólo deberá computarlos si el empleado le presenta una declaración jurada que justifique el monto total cuya deducción se pretenda, en la que deberá detallarse el nombre y apellido del o de los beneficiarios, domicilio, monto y fecha de cada pago. Esta declaración será remitida por el empleador a la Dirección juntamente con la declaración a que hace referencia el artículo 151 de este reglamento.

57) Sustitúyense los actuales artículos 141 y 142, que quedan como artículos 151 y 152, por los siguientes:

Artículo 151. — Los agentes de retención incluídos en el artículo anterior, sin perjuicio de ingresar las retenciones dentro de los quince (15) días hábiles de efectuados los pagos, deberán presentar a la Dirección, antes del 1º de abril de cada año, una declaración jurada en formulario oficial, donde conste: el nombre y domicilio de cada contribuyente; el monto de las remuneraciones pagadas en el año anterior; los descuentos por jubilaciones, primas de seguro de vida, aportes para Caja de Maternidad; las donaciones; los honorarios asistenciales o gastos de sepelio mencionados en el segundo párrafo del artículo precedente; las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia; el total del impuesto retenido, las fechas y forma en que fué ingresado a la orden de la Dirección.

Si del ajuste practicado una vez finalizado el año fiscal surgiera que se ha retenido más impuesto del que realmente correspondía, los agentes de retención procederán a reintegrar a sus dependientes el excedente y se acreditarán su importe para ser compensado con futuros pagos.

En caso de que el monto imponible anual —incluído gratificaciones, aguinaldos y otras remuneraciones— fuese superior a m$n. 10.000, el agente de retención deberá retener e ingresar, además, el impuesto adicional progresivo que corresponda de acuerdo con la escala del artículo 86 de la ley.

Artículo 152. — Conforme con lo establecido en los artículos 150 y 151, los empleadores deberán aplicar —a los efectos de la retención de la tasa básica y adicional progresiva— y teniendo en cuenta además las deducciones determinadas por dichos artículos, cualesquiera de los siguientes procedimientos:

a) Retención e ingreso a la orden de la Dirección, dentro del plazo fijado por el artículo 34 de este reglamento, del importe que resulte de ajustar, en la oportunidad de efectuarse cada pago, el impuesto pertinente.

Para calcular el monto a ingresar deberá sumarse al importe de cada pago las sumas que se hubieran abonado al contribuyente con anterioridad y sobre ese total se aplicará la tasa básica y adicional progresiva si correspondiera. Del importe así establecido se deducirán las retenciones ya efectuadas en el año;

b) Retención e ingreso dentro del mismo plazo de un importe equivalente a la duodécima parte del monto total retenido e ingresado en el año anterior;

c) Retención e ingreso dentro de igual término de un importe equivalente a la duodécima parte del impuesto básico y adicional calculado en función del monto imponible anual —incluído gratificaciones, aguinaldos y otras remuneraciones— que presuntivamente corresponderá al empleado en el curso del año.

De optarse por los procedimientos indicados en los incisos b) y c), el agente de retención quedará obligado a efectuar —antes del 1º de abril de cada año— un ajuste aplicando las normas establecidas en el artículo anterior y a ingresar, dentro de dicho plazo, el saldo que resulte a favor de la Dirección. Si del ajuste practicado al finalizar el año fiscal surgiera que se ha abonado más impuesto del que realmente corresponde, el saldo respectivo será acreditado para compensar con futuros pagos.

En caso de baja o retiro de los beneficiarios, se computarán los sueldos, comisiones, aguinaldos y demás remuneraciones y proporcionalmente las deducciones desde el 1º de enero hasta el mes de la fecha de baja o retiro.

Para situaciones no previstas se consultará a la Dirección acerca de la procedencia y forma de la retención.

58) Sustitúyese el actual artículo 143, que pasa a ser 153, por el siguiente:

Cuando se abonen sueldos, honorarios u otras retribuciones a personas que actúen transitoriamente en el país (técnicos, artistas, deportistas, profesionales y otros) deberá retenerse el impuesto básico y adicional correspondiente, salvo que se trate de técnicos comprendidos en el artículo 21 de este reglamento. Si la residencia en la República durante el año fiscal no excediera de seis (6) meses, se calculará la retención sin descuento alguno en concepto de mínimo no imponible y cargas de familia.

59) Modifícase la numeración de los actuales artículos 144 y 145, que quedarán como artículos 154 y 155.

60) Derógase el actual artículo 146.

61) Modifícase la numeración de los actuales artículos 147 a 149, que quedarán como artículos 156 a 158.

62) Deróganse los actuales artículos 150 y 151.

63) Modifícase la numeración de los actuales artículos 152 a 154, que quedarán como artículos 159 a 161.

64) Sustitúyese el actual artículo 152, que pasa a ser 159, por el siguiente:

Artículo 159. — Los sueldos o remuneraciones recibidos del o en el extranjero en virtud de actividades realizadas dentro del territorio de la República, están sujetos al gravamen con excepción de los casos comprendidos en el artículo 31 de este reglamento.

65) Deróganse los actuales artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164.

66) Agrégase como artículo 162, el siguiente:

Pequeños artesanos y empresarios

Artículo 162. — Se considerarán comprendidos en lo dispuesto en el inc. g) del artículo 60 de la ley, a aquellas personas que, desarrollando una efectiva y personal tarea en la actividad específica que constituye el objeto de su empresa, tuvieren una entrada anual por trabajos realizados o servicios prestados inferior a m$n. 1.500.000 o un monto anual de ventas que no exceda a m$n 3.000.000.

En el caso de sociedades de personas, para determinar si no se superan los límites establecidos precedentemente, los montos anuales de ingresos por trabajos realizados, servicios prestados o ventas se dividirán por el número total de socios.

Para las explotaciones agropecuarias los índices precedentemente señalados podrán ser reemplazados con la condición de que la explotación no supere la "unidad económica" a que hace mención la Ley Nº 14.451.

67) Agréganse como artículos 163, 164 y 165, los siguientes:

Disposiciones transitorias

Artículo 163. — Las amortizaciones extraordinarias establecidas por el artículo 72 de la ley (texto ordenado en 1959) son deducibles para los bienes que no se revalúen, en los ejercicios cerrados durante el año 1959, en razón de lo dispuesto por los artículos 12 y 26 de la Ley Nº 15.272.

Artículo 164. — Las funciones de carácter técnico o administrativo que, de acuerdo con el punto 12 del artículo 2º de la Ley 14.789, deben cumplir los directores de sociedades anónimas para que las remuneraciones sean imputables a la cuarta categoría, deberán consistir en un efectivo desempeño como técnico industrial, gerente, contador, etc.

Artículo 165. — A los efectos del artículo 1º, punto 4, primer párrafo del Decreto - Ley 4.610/58, los dividendos en acciones liberadas puestos a disposición de los accionistas a partir del 1º de abril de 1958 y hasta el 15 de enero de 1959 no serán considerados réditos gravados en mano de los beneficiarios —radicados en el país o en el exterior—; salvo cuando por expresa indicación en la respectiva convocatoria y ulterior aprobación por la Asamblea, se otorgue opción para recibir su pago en efectivo o en especie.

68) Agrégase como artículo 166, la disposición incluída en el artículo 3º del Decreto 6.281/60.

Art. 2º — Las normas precedentes serán de aplicación a partir del 1º de enero de 1960, con excepción de las que reglamentan disposiciones del Decreto-Ley 4.610/58 o de la Ley 14.789, que tendrán vigencia desde las fechas que expresamente se indican en cada texto legal.

Las nuevas tasas de retenciones o pagos con carácter definitivo previstas por la Ley 15.273 se aplicarán a partir del 16 de febrero de 1960, inclusive.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda, al disponer la publicación oficial de la reglamentación del impuesto a los réditos, actualizará las citas legales y reglamentarias contenidas en su texto, para coordinarlas con el nuevo ordenamiento legal y con las disposiciones de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

REVALUO IMPOSITIVO

Apruébase la reglamentación de la Ley 15.272, en lo que hace a los aspectos relacionados con el revalúo contable.

DECRETO 6.871. — Bs. As., 10|6|60

VISTO y CONSIDERANDO: Que por decreto Nº 5.438|60 se reglamentaron las disposiciones de la ley 15.272 relativas al revalúo impositivo. Que habiéndose dado término a los estudios vinculados con la aplicación del revalúo contable que la misma ley establece, corresponde dictar las normas reglamentarias pertinentes. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjunta reglamentación de la ley 15.272, en lo que hace a los aspectos relacionados con el revalúo contable.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Luis R. Mac. Kay. — Guillermo W. Klein.

REGLAMENTO DEL REVALUO CONTABLE DISPUESTO POR LA LEY 15.272

Artículo 16.

1º Las normas del decreto Nº 5.438 del 17 de mayo de 1960 relativas al revalúo impositivo serán aplicables a los efectos del revalúo contable, en tanto sean pertinentes y no resulten modificadas por las que siguen.

2º El revalúo contable podrá ser dispuesto:

a) En el caso de sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones civiles con personería jurídica, constituídas en el país, por el Directorio u órgano de administración, en su caso, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas o Socios, la que deberá considerarlo en un punto especial del orden del día.

b) En el caso de agencias o sucursales de compañías constituídas en el extranjero, por resolución de su órgano de administración.

3º Dentro de los tres meses de la fecha en que se apruebe el revalúo conforme al punto anterior, la sociedad deberá presentar ante la autoridad competente nacional o provincial una certificación suscripta por persona inscripta en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, de la que resulte cómo se a dado cumplimiento a las normas de la ley y de este reglamento. Además deberá acompañar a dicha certificación una manifestación del Directorio u órgano de administración de la sociedad, en su caso, en el sentido de que el valor total del conjunto de los bienes revaluados no excede el valor de plaza de la totalidad de esos bienes.

4º Los organismos nacionales o provinciales competentes deberán pronunciarse sobre el revalúo con la sola verificación de que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley y de este reglamento, dentro de los siguientes plazos, a contar de la fecha de presentación de la documentación indicada en el punto 3º:

a) En jurisdicción nacional, dentro de los cinco meses.

b) En jurisdicción provincial, dentro del término que determine la autoridad competente local.

Vencidos los plazos indicados precedentemente sin que fuere objetado el revalúo contable se tendrá por aprobado y la sociedad quedará habilitada para disponer del saldo de revalúo en la forma establecida en el artículo 22 de la ley.

Si el revalúo mereciera observaciones, el organismo nacional o provincial competente fijará el plazo dentro del cual la sociedad deberá proceder a la aclaración o rectificación pertinente; y si no mediara objeción oficial dentro de los dos meses de la fecha en que la sociedad presente las aclaraciones o rectificaciones, el mismo se tendrá por aprobado y la sociedad quedará autorizada para disponer del saldo del revalúo. El mismo procedimiento e iguales plazos regirán para el caso de nuevas observaciones oficiales efectuadas en término.

Artículo 17.

1º Serán susceptibles de revalúo contable los bienes que existieren al comienzo del primer ejercicio que se inicie en el año 1960. En caso de que el revalúo se contabilice en el ejercicio siguiente, podrán computarse los bienes que aun figurasen en el inventario inicial de dicho ejercicio.

2º **En caso de que** una entidad siga con la **explotación o** actividad **de otra**, podrán tomarse, **a** los efectos del revalúo contable, **las** fechas de adquisición y **valores de origen** de los bienes de la **entidad antecesora**. Cuando la continuación de la explotación o **actividad se formalice con** posterioridad **a** la fecha **del** revalúo, también podrán tomarse las **fechas** de adquisición **y valores de origen** de la entidad **antecesora**, **siempre** que **se** cumplan los **supuestos** a que **alude** la segunda parte del **primer** párrafo del **artículo 20** de **la ley**.

Artículo 18.

Sin reglamentación.

Artículo 19.

1º La **actualización** de los activos constituídos por **fondos** líquidos en moneda **extranjera** (entendiéndose por tales **los disponibles**) deberá efectuarse **convirtiendo** dichos fondos líquidos al tipo de cambio cierre comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha del revalúo, **siempre** que **éste fuera** mayor al **que** figure contabilizado.

2º No **procederá** la revaluación de **las deudas** en moneda extranjera ni la de los **fondos líquidos** a que alude **el punto anterior cuando** la diferencia **resultante de la** revaluación de **estos últimos sea superior** a la diferencia **proveniente** de la **actualización** de las **primeras.**

Artículo 20.

1º A todos **los efectos** del revalúo contable se **entiende por fecha** de revalúo el **día en que se inicie el** primer **ejercicio de 1960; y por** ejercicio del **revalúo, el primer** ejercicio **que se inicie** en ese año.

2º **La amortización** de los **bienes revaluados** amortizables **se calculará desde el ejercicio** del **revalúo sobre los nuevos** valores, teniendo **en cuenta** el remanente de la **vida útil que se** les hubiera asignado.

Artículo 21. — **Según fuere la** fecha en que se contabilice el revalúo, el **saldo** a que se refiere el artículo 21 de la ley podrá ser **disminuído, asimismo**, en el importe **que resulte** de acumular las **amortizaciones correspondientes a los períodos que hubieren transcurrido** desde el primer ejercicio iniciado en 1960, salvo que se optare **por su afectación** directa a la cuenta "Pérdidas y Ganancias". **Igual disminución** podrá **realizarse en el caso de baja** por venta, reemplazo o desuso de los bienes cuya **revaluación** incida en el mencionado saldo.

Artículo 22.

1º El quebranto que se compense con el saldo de revalúo deberá registrarse en forma expresa en el cuadro de pérdidas y ganancias.

2º La capitalización autorizada por el artículo 22 de la ley deberá ser previamente aprobada **por la** Asamblea General o el órgano de administración en su caso, quien dentro de las normas que fijan la citada ley y este reglamento determinará la forma de llevarla a cabo.

3º Las cuotas de capitalización del "**saldo de revalúo** contable-ley 15.272" **calculadas** conforme a lo establecido en el **artículo 22** de la **ley**, que no se hayan capitalizado por falta de contabilización del revalúo u otra causa, podrán acumularse y capitalizarse **juntamente con la cuota** correspondiente al **año en que se decida** llevar a cabo tal **capitalización**.

4º **Las acciones y** cuotas sociales recibidas de **otras** sociedades como consecuencia de la revaluación podrán **integrar el saldo** de revalúo de la **entidad que las** recibe. Dicho saldo **sólo podrá** tener **el destino fijado** en el artículo 22 de la ley y en este reglamento, **aunque** podrá capitalizarse **sin las limitaciones previstas** en el **indicado** artículo.

Artículo 23. — Sin reglamentación.

Artículo 24. — Sin reglamentación.

Artículo 25. — La certificación del contador y la manifestación del Directorio u órgano de administración de la Sociedad previstas en el artículo 16 punto 3º de este reglamento deberán ajustarse al modelo anexo al presente decreto.

A N E X O

LEY 15.272 - **DETERMINACION** DEL REVALUO CONTABLE

Nombre:

Fecha de aprobación del revalúo por **la asamblea u órgano** de **administración:**

1	2	3	4	5	6
Rubro	**Valor de origen**	**Amortización contabilizada antes del revalúo**	Valor de Inventario antes del revalúo 2 - 3	**Valor** de inventario revaluado neto de amortizaciones	Diferencia contabilizada 5 - 4

Sub total

Menos: diferencia neta en los rubros **en** moneda **extranjera** revaluados:

Total

Certifico que el resumen que antecede corresponde al detalle de los bienes revaluados en el ejercicio **determinado** conforme a las **disposiciones y porcentajes** de la ley 15.272 y su **Reglamentación**.

Firma del Contador de la matrícula

El que suscribe en representación del Directorio|Organo de administración (1) manifiesta que el **valor total del** conjunto **de los bienes revaluados no excede al valor** de **plaza de la totalidad** de esos bienes.

Firma y aclaración de firma.

(1) Táchese lo que no corresponda.

Firma y aclaración de firma

(1) Táchese lo que **no corresponda.**

En la **presente** planilla **sólo se incluirán** los bienes **revaluados, agrupándolos por** rubros, **como maquinarias**, muebles y **útiles**, **instalaciones**, **rodados**, **etc., excepto para** los inmuebles, que se detallarán **individualmente**. **Los rubros activos y pasivos** en moneda **extranjera** revaluados se detallarán por separado, **consignando solamente** los **totales en esta** planilla.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

GANANCIAS **EVENTUALES. — Modifícase la reglamentación de la ley de impuestos a las ganancias eventuales.**

DECRETO **Nº 6.872** - Bs. As., 10|6|1960

VISTO la **necesidad** de adecuar ciertas normas del decreto reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias eventuales, en virtud de las **modificaciones** introducidas a la misma por el artículo 4º de la ley Nº 15.273,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase la reglamentación** de la ley de impuesto a las ganancias eventuales (decreto nº 16.651|59) en la siguiente **forma:**

1º — Derógase el artículo 9º.

2º — Modifícase la numeración de los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que quedarán como artículos 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

3º — Sustitúyese el actual artículo 17, que pasa a ser 16, por el siguiente:

Artículo 16. — Fíjanse en el veinticinco por ciento (25 %) los porcentajes que, en concepto de deducción adicional, autoriza el artículo 5º de la ley.

A los efectos del cálculo **de esta deducción**, los períodos a considerar se contarán a partir de la fecha de compra, valuación o habilitación de las construcciones y hasta el 31 de diciembre **de** 1960, inclusive.

Las fracciones mayores de tres (3) meses se computarán como año completo.

4º — **Sustitúyese el actual artículo 18 que pasa a ser 17, por el siguiente:**

Artículo 17. — **A** los fines de lo dispuesto **en el artículo 8º** de la ley, bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades e ingresos sujetos al impuesto a los réditos, **ni** se considerará como pérdida el importe que la ley autoriza a deducir en concepto de ganancia eventual no imponible.

5º — Modifícase la numeración de los actuales artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 que quedarán **como** artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

6º — Agrégase como artículo 34 el siguiente:

Bienes Revaluados

Artículo 34. — Cuando se hubiere optado por el revalúo que autoriza la ley 15.272, los nuevos valores actualizados **servirán de** base **para** el cálculo de los **beneficios** o quebrantos sujetos a este gravamen en el caso de ventas de inmuebles o disolución de sociedades de personas (incluso las de responsabilidad limitada), retiro de algún socio y transferencia de cuotas sociales.

7º — Deróganse los actuales artículos 35, 36, 37, 40 y 41.

8º — Modifícase la numeración de los actuales artículos 38 y 39 que quedarán como 35 y 36.

9 — **Agrégase** como artículo 37 el siguiente:

Artículo 37. — La deducción admitida a los efectos **del** pago de este gravamen por el artículo 34 inciso b) de la ley nº11.682, texto ordenado en 1959, consistente en el **10 %** del importe **invertido** en la construcción de viviendas destinadas a la venta, sólo podrá efectuarse cuando el contribuyente **acredite** que la operación de venta fué concertada con anterioridad al 1º de enero de 1960.

Art. 2º — **Las** citas legales y reglamentarias contenidas en la reglamentación de la ley del impuesto a las ganancias eventuales, **quedan modificadas** en la forma que se indica **en** la planilla anexa, que forma **parte integrante** del presente decreto.

Art. 3º — **El presente decreto** será refrendado por el **señor Ministro** Secretario en el Departamento de **Economía** y firmado por el señor Secretario de **Estado de Hacienda.**

Art. 4º — **Comuníquese, publíquese**, dése a la **Dirección General** del **Boletín** Oficial e Imprentas y **archívese**.

FRONDIZI. — **Alvaro Alsogaray.** — Guillermo **W. Klein.**

REGLAMENTO

C I T A S

Decreto Nº 16.651/59	Nuevo	Legales: Donde dice	Legales: Debe decir	Reglamentarias: Donde dice	Reglamentarias: Debe decir
Art.	Art.				
4º	4º			Artículo 16	Artículo 15
4º	4º			Artículo 35	Artículo 16
13	12	Artículo 5º			Artículo 16
21	20	Artículo 15	Artículo 14		
23	22			Artículo 21	Artículo 20
26	25	Artículo 15	Artículo 14	Artículo 29	Artículo 28
31	30	Ley 11.683 (t.o. en 1959)	Ley 11.683 (t.o. en 1960)		

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase en maquinarias, equipos y elementos destinados a la ejecución de obras hidráulicas, viales y civiles en general.**

DECRETO Nº 6.920. — **Bs. As.** 10|6|60

VISTO la presentación efectuada en **expediente** Nº 5.658/59, por la firma Consorcio de Ingenieros Contratistas Generales, **Sociedad** Anónima, de **Lima**, Perú, en su carácter de inversora, conjuntamente con la firma Consorcio Ecovial, Sociedad de **Responsabilidad** Limitada, con domicilio en **San José** 1330, **Capital** Federal, en la que **proponen** una inversión de capital extranjero en equipos y **elementos** complementarios para **la ejecución de obras hidráulicas** y viales; y **CONSIDERANDO**: Que los equipos y elementos a radicar se encuentran **en el país, habiendo sido introducidos** de acuerdo con el **artículo** 9º del Decreto-Ley 367/57; **Que con** motivo de la suspensión **transitoria** de las obras de la central hidroeléctrica "El Nihuil" número 3, trabajo para el cual **fueron** introducidos **en forma** temporaria, **los** citados **elementos se encuentran** inactivos; Que la radicación **definitiva** del **plantel de equipos comprendidos** en la presente **inversión** es de fundamental **importancia para la** construcción y desarrollo de **obras** viales, **que** requieren **elementos adecuados para tales** trabajos, **así** como también **para** la **prosecución** de las obras de la **antes citada** central hidroeléctrica; **Que la Secretaría de** Estado de **Energía y Combustibles** se expide **favorablemente** con respecto a la utilidad y capacidad de los equipos; Que la firma proponente cuenta con antecedentes **técnicos** y **financieros** que **justifican suficiente** responsabilidad y **capacidad para** concretar la **inversión** y el plan de **trabajos** a **desarrollar**; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero **con carácter** definitivo en el territorio de la **República** Argentina **por** el importe de quinientos **veintidós mil cuatrocientos setenta** y un dólares estadounidenses (u$s. 522.471.-), valor C. y F. Buenos Aires, en maquinarias, **equipos** y elementos **complementarios** destinados a la ejecución de obras hidráulicas, viales y civiles en general, propuesta por la firma Consorcio de Ingenieros Contratistas Generales, Sociedad Anónima, de Lima, Perú, para ser radicada en la firma Consorcio Ecovial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oficinas en San José 1330, Capital Federal, República Argentina, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su **inversión de capital, convertida** al tipo **de cambio de mercado libre** del día de **despacho a plaza** de los bienes, la inversora **recibirá** cuotas de capital de la **firma receptora**, a su **valor nominal**, las que no **podrán ser transferidas** hasta **tres años después** de la incorporación **efectiva** de las **maquinarias**, equipos y **elementos** complementarios objeto de la **presente inversión**.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta **días a contar de** la fecha del presente **decreto**, Consorcio Ecovial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, **deberá** aumentar **su capital** en un monto suficiente que le permita absorber el importe **de la inversión** que se autoriza, **como así también modificar** la **cláusula sexta** del **mismo contrato social** estableciendo la **intransferibilidad** de las **cuotas** de capital a que se refiere el artículo anterior por el plazo que allí también se **establece**. El **cumplimiento** del requisito **establecido** en este artículo se **acreditará** mediante la **presentación del** testimonio **debidamente** inscripto de **las** modificaciones.

Art. 4º — Los bienes **de capital** a incorporar al país como **resultado** de la **presente** inversión, **su descripción** técnica e individualización **se** consignan en la planilla aprobada **por el Ministerio** de Economía **que se adjunta** al presente decreto y que se considera parte **integrante** del **mismo**.

Art. 5º — Las máquinas, equipos y elementos complementarios que forman la presente inversión, **quedan eximidos** del pago de recargos a la **importación** establecidos en los Decretos **números** 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, **5.439**|59 y complementarios.

Art. 6º — Dentro de **los treinta** días de **la fecha** del presente **decreto** Consorcio Ecovial, Sociedad de **Responsabilidad** Limitada presentará a la Dirección **de** Inversiones y Radicaciones de Capitales del **Ministerio** de **Economía** el detalle analítico de **acuerdo con** la clasificación **aduanera** de **los bienes** objeto de la **inversión**.

Art. 7º — **La** Dirección **Nacional** de Aduanas **permitirá** el **despacho a** plaza de los bienes **sobre** la **base** del **detalle analítico** a **que se refiere el artículo** anterior **y las condiciones establecidas** en el presente decreto. **El plazo para** el **despacho a plaza** no **deberá exceder** de **tres** meses, **a contar de la fecha** en que **se autorice dicho detalle**.

Art. 8º — **El Ministerio de Economía** queda facultado **para autorizar los** reemplazos **pertinentes que pudieran** originarse **en** razón de la clasificación aduanera que se asigne a los **elementos** aprobados, en el momento de su **introducción**, siempre que no **sustituyan** los bienes **cuya importación se autoriza.** Igualmente dicho **Ministerio, previo** dictamen de la Secretaría de **Estado** de Industria y Minería, podrá **autorizar** las sustituciones de **bienes** que **por** motivos fundados **soliciten los inversores**, siempre que **las** mismas **no alteren** los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º — Los precios **de los** bienes **físicos** comprendidos en la **presente** inversión **deberán** ajustarse a **los corrientes** de venta que rigen en los mercados **de** importación para **equipos similares**, circunstancia que **deberá ser probada** por la firma **inversora a satisfacción** de la Secretaría de **Estado de Industria** y **Minería**, antes de **proceder** al **despacho** a plaza.

Art. 10. — Los **bienes** mencionados en el **detalle analítico adjunto** serán **destinados** a los **trabajos que** la firma **destinataria** efectúe **en el país**, en especial **los contratados con la Empresa** del **Estado Agua y Energía Eléctrica**, como así también las que pudiera contratar **en el futuro**, y **deberán entrar** en actividad **dentro** de los plazos establecidos en los **respectivos** contratos con dicho Organismo.

Art. 11. — La **empresa queda** comprometida a **mantener las maquinarias** a que se **refiere el** presente **decreto** en **perfecto estado de conservación, así** como **a proceder a actualizar permanentemente** las técnicas de **trabajo** empleadas. **No podrá transferir los** bienes de **capital incluídos en la inversión sin** previa **autorización** del **Ministerio** de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de **Industria y** Minería **controlará** el cumplimiento de la **puesta** en **funcionamiento** y ejecución de **trabajos** comprendidos en la inversión que autoriza.

Art. 13. — **Los** inversores podrán **transferir por el mercado** libre de cambios las utilidades anuales **realizadas y líquidas** provenientes de la inversión,

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

CONSORCIO ECOVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Detalle de maquinarias y equipos a radicar

		u$s.
1	Un tractor "Diesel" de oruga Allis Chalmers HD-11 con sus implementos corrientes	14.844.69
1	Una motoniveladora "Diesel Caterpillar" 12	14.473.58
1	Una aplanadora "Huber" de 3 ruedas de 10 toneladas	8.967.32
1	Una aplanadora "Huber" de 3 ruedas de 10 toneladas	8.967.32
1	Una mezcladora hormigonera de doble tambor "Koehring" de 16 pies cúbicos	22.025.01
	Partes para Id.	898.54
1	Una mezcladora hormigonera de doble tambor "Koehring" de 16 pies cúbicos	22.025.01
1	Un compresor de aire "Chicago Pneumatic" de 365 pies cúbicos con sus implementos de uso corriente	11.237.25
1	Un compresor de aire "Chicago Pneumatic" de 365 pies cúbicos con sus implementos de uso corriente	11.237.25
1	Un compresor de aire "Chicago Pneumatic" de 365 pies cúbicos con sus implementos de uso corriente	11.237.25
1	Un compresor "Ingersoll Rand" 315, con sus implementos de uso corriente ..	11.237.25
1	Un perforador móvil "Wagon Drill" "Chicago Pneumatic" G.400 con sus implementos corrientes	3.618.39
	Partes para Id.	5.823.46
1	Un perforador móvil "Wagon Drill" "Chicago Pneumatic" G.400 con sus implementos corrientes	3.618.39
1	Una planta hormigonera "Erie" de 1 yarda cúbica con sus depósitos de alimentación y operación corrientes	23.598.22
	Partes para Id.	193.27
1	Un telesférico de vaivén de 40 toneladas, hora, con motor eléctrico	12.585.72
1	Un Cofral, consistente en juegos de Fornics metálicos telescópicos para encofrado de túneles de 10 metros lineales c/u. inclusive carro transportador .	39.330.37
1	Una pesadora de agregados para hormigonera con sus depósitos de alimentación y operación	3.461.07
1	Una bomba transportador neumático de hormigón "Placy" G.500 F.	4.405.00
	Partes para transportador "Placy"	2.987.17
1	Una bomba transportador neumático de hormigón "Placy" G.500 F.	4.405.00
1	Una bomba transportador neumático de hormigón "Placy" G.500 F.	4.405.00
1	Una pala neumática para túnel "Atlas" LM-30	8.706.74
1	Una pala neumática para túnel "Atlas" LM-30	8.706.74
1	Una pala neumática para túnel "Atlas" LM-30	8.706.74
1	Una compresora "Worthington" 210 P3 G1173-175	11.237.35
1	Un tractor "Allis Chalmers" Nº 13-C-11	14.844.69
1	Un tractor "Martin" Nº 12-C-03	4.590.00
1	Un tractor "Caterpillar" DW-10 Nº 13-C-04	16.211.00
1	Un tractor "Caterpillar" D7 Nº 13-C-14	12.235.00
1	Un tractor "Caterpillar" D7 Nº 13-C-13	16.211.00
1	Una compresora "Gardner Denver" Nº 27-C-09	8.412.00
1	Una compresora "Gardner Denver" Nº 27-C-08	8.412.00
1	Una locomotora "Rurthaller" Nº 51-C-14	5.506.25
1	Una locomotora "Rurthaller" Nº 51-C-13	5.506.25
1	Una locomotora "Rurthaller" Nº 51-C-12	5.506.25
1	Una locomotora "Rurthaller" Nº 51-C-11	5.506.25
1	Una trituradora "Austin Western" Nº 46-C-01	6.922.15
1	Una compresora "Worthington" Nº 27-C-07	11.237.25
	Partes para Id.	1.752.77
1	Una compresora "Chicago Pneumatic" Nº 27-C-03 ..	11.237.25
	Partes para Id.	833.70
1	Una excavadora "Bucyrus Erie" Nº 15-C-04	22.025.01
1	Una excavadora "Lima" Nº 15-C-02	22.025.01
1	Una motoniveladora "Caterpillar" Nº 17-C-04	14.473.58
	Valor F. O. B.	476.386.41
	Flete	46.084.59
	Valor total C. y F. ..	522.471.00

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase en maquinarias, equipos y repuestos destinados a la fabricación de resortes.**

DECRETO Nº 6.705. — Bs. As., 10|6|60

VISTO la presentación efectuada en expediente Nº 8359|59 por la firma No-Sag Spring Company Limited, de Ontario, Canadá en su carácter de inversora, juntamente con la firma Resortes No-Sag de la Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), de Buenos Aires, República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos y repuestos; y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital propuesta está destinada a la fabricación de Resortes No-Sag, aplicables a diversos usos; Que de los antecedentes y estudios realizados surge que los resortes a producir responden a una técnica no utilizada hasta el presente en el país, circunstancia que favorecerá, la diversificación industrial en este tipo de elementos; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, por el importe de Treinta Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 30.000), valor F. O. B. puerto de embarque, en equipos, maquinarias, accesorios y repuestos, destinados a la fabricación de resortes No-Sag propuesto por la firma No-Sag Spring Company Limited, de Ontario, Canadá, para ser radicada en la firma Resortes No-Sag de la Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en Paseo Colón 221, Capital Federal y fábrica en la calle Melo 4725, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley Nº 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital convertida al tipo de cambio del mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los respectivos bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias, a su valor nominal, de la sociedad anónima a constituir, no pudiendo transferirlas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la empresa objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Dentro de un plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha del presente Decreto, deberá acreditarse la constitución definitiva de Resortes No-Sag de la Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con un capital suficiente como para absorber la inversión que se autoriza. El Ministerio de Economía queda facultado para prorrogar, en casos justificados, el plazo establecido en el presente artículo.

Art. 4º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente Decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de la beneficiaria.

Art. 5º — Los equipos, maquinarias, accesorios y repuestos que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha del presente Decreto, la beneficiaria de la inversión, presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente Decreto. — El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de seis meses, a contar de la fecha en que el Ministerio de Economía autorice dicho detalle.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente Decreto está destinada a la instalación, en la calle Melo 4725, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de una planta para la fabricación de Resortes No-Sag, la que deberá entrar en producción dentro de un plazo no mayor de nueve meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 11. — La empresa queda comprometida a mantener la planta industrial a que se refiere el presente Decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluidos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 13. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 14. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

RESORTES NO-SAG DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Detalle de las maquinarias, equipos, repuestos y accesorios a radicar

		U$S.
3	Tres máquinas automáticas marca 'No-Sag', para formar, curvar y cortar resortes de alambre, completa, con motor de 5 HP.	27.000.—
1	Un equipo espiral, compuesto de: Una máquina automática marca "Bennett", para formar en pase cerrado o abierto y cortar resortes de alambre, completa, con motor de 380 voltios, 50 ciclos, trifásicas. Peso 700 kilogramos, aproximadamente. Una máquina automática marca "Bennett", enganchadora, accionada a aire comprimido. Peso 200 kilogramos aproximadamente	2.200.—
	REPUESTOS:	
12	Doce juegos de piezas para corte, fabricadas en aceros especiales, diferentes medidas.	
4	Cuatro pernos Nº 159.	
2	Dos piezas de cadenas de 1|2" de ancho; una de 20 y la otra de 30 milímetros de pase.	
80	Ochenta piezas de conexión.	
2	Dos engranajes sin fin Nº 14.	
2	Dos engranajes sin fin Nº 15.	
2	Dos engranajes sin fin Nº 16.	
2	Dos engranajes sin fin Nº 17.	
4	Cuatro engranajes sin fin Nº 24.	
4	Cuatro engranajes sin fin Nº 51.	
4	Cuatro engranajes sin fin Nº 61.	
4	Cuatro engranajes sin fin, Nº 205	800.—
	Valor Total Fob. ...	30.000.—

Secretaría de Comercio

YERBA MATE

Fíjase el costo de producción por kilogramo de yerba mate nacional canchada, zafra 1959, puesto en Buenos Aires o Rosario.

DECRETO Nº 6.845 — Bs. As. 10|6|60.

VISTO el Expediente CRYM. número 47|60, el asesoramiento prestado por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate previsto en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236 para la fijación del costo de producción medio normal y corriente de la yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra 1959, determinado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de acuerdo a lo establecido por la referida ley, y, CONSIDERANDO: Que en la zafra de yerba mate del año 1959, se han registrado aumentos en los rubros gastos generales, mano de obra, fletes, acarreos y otros, que integran su costo de producción, cuya incidencia en el mismo se hace tanto más notable como consecuencia de la disminución operada en el monto rendido por esa cosecha; Que paralelamente a los citados aumentos procede el ajuste del margen de utilidad que se reconoce al productor, así como también el de los gastos de comercialización; Por tanto.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en nueve pesos con doscientos seis milésimos de peso moneda nacional (m$n. 9,206) el costo de producción medio normal y corriente, previsto en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º de la Ley número 12.236, por kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra 1959, puesto en Buenos Aires o Rosario.

Art. 2º — Reconócese a los productores de yerba mate nacional canchada, de cultivo, de la zafra 1959, un margen de utilidad de un peso con quinientos cincuenta y un milésimos de peso moneda nacional (m$n. 1,551) que se adicionará al costo de producción medio normal y corriente fijado en el artículo anterior, a los efectos de lo establecido en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º, de la Ley Nº 12.236.

Art. 3º — Fíjase en noventa y siete milésimos de pesos moneda nacional (m$n. 0,097) los gastos de comercialización por kilogramo de yerba mate nacional canchada, de cultivo, de la zafra 1959, cuya recuperación se operará por vía del precio de venta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería a cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Comercio, y de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Comercio) a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ernesto Malaccorto.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Recargos de cambio que abonarán los funcionarios del Servicio Exterior y funcionarios civiles y militares asimilados, por los automóviles que importen al país al regreso de su misión en el extranjero.**

DECRETO Nº 7.051. - Bs. As., 13|6|60.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Ley número 14.446 los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y los funcionarios civiles y militares asimilados se hallan sujetos al pago de recargos cambiarios, por la importación de los automotores que hubieren adquirido en el exterior durante el cumplimiento de su misión oficial; Que estos funcionarios, ante su obligación de instalarse con el decoro inherente a su alta investidura y la carencia de automóviles oficiales, se ven generalmente compelidos a adquirir de su peculio vehículos para afectarlos al servicio oficial; Que en tal situación, no es razonable dar a dichos vehículos —que han sido utilizados en fines de carácter oficial— el mismo tratamiento aplicable a los automotores que importan los particulares para su uso y|o venta en el país; máxime cuando el régimen cambiario no distingue entre automotores nuevos y usados y los funcionarios de que se trata deben necesariamente importar los automóviles que tenían en uso, a veces de varios modelos atrás, y pagar los recargos como si se tratara de auto-

móviles nuevos; Que es equitativo entonces establecer para dichos supuestos recargos cambiarios más moderados que los que gravan la importación de automotores en general; con sujeción a determinados requisitos para que no se desvirtúe la finalidad que inspira esa medida; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por los automóviles de propiedad privada de los funcionarios a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, que se importen al país al regreso de aquéllos de su misión en el exterior, se abonarán los recargos de cambio que se establecen a continuación:

m$n.

a) Hasta mil setecientos (1.700) kilogramos de peso, según catálogo, excluídas las mejoras opcionales, por kilogramo .. 50
b) De más de mil setecientos (1.700) kilogramos de peso, según catálogo, excluídas las mejoras opcionales, por kilogramo 100

Art. 2º — Los beneficios del presente decreto sólo alcanzan a los funcionarios a que se refieren los artículos 2º, 8º y 9º de la Ley Nº 12.951.

Son requisitos indispensables a los efectos de la obtención del beneficio que la permanencia en el exterior en el desempeño de la respectiva misión oficial no haya sido inferior a doce (12) meses; que la adquisición del automóvil y registro de la misma en el ministerio, secretaría de estado u organismo estatal de que dependa el funcionario haya tenido lugar tres (3) meses antes, como mínimo, de la fecha de la resolución o decreto que haya dispuesto el cese o traslado al país o de la fecha en que éste debió tener lugar si la designación hubiera sido hecha por tiempo determinado.

Art. 3º — Los funcionarios comprendidos en los artículos 2º, 8º y 9º de la Ley Nº 12.951 que a la fecha de este decreto hayan sido notificados de su traslado a la República y no hayan efectuado la declaración establecida en el artículo 2º, podrán acogerse a los beneficios de este decreto, siempre que acrediten mediante un certificado del Jefe de la Misión diplomática correspondiente haber tenido en uso su automóvil durante un período mínimo de seis meses, con anterioridad a la fecha en que esta disposición entre en vigencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO.

Renuncia.

DECRETO Nº 6.740. - Bs. As., 10|6|60.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Pedro H. Fournery, al cargo de Vocal de la Comisión Nacional del Río Bermejo, para el que fuera designado por Decreto número 6.573 de fecha 14 de junio de 1957, y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

COMPLEMENTO DE LA GUIA CLASIFICADA DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Desde el 1º|5|60 al 31|5|1960

FIRMAS INSCRIPTAS POR ORDEN ALFABETICO

49.760. — AGROVIAL, S.R.L. — Lavalle 1481, Capital Federal.
Actividad y rubros: Importador: tractores en general, repuestos para tractores, accesorios y repuestos general automóviles, repuestos para máquinas camineras.

50.138. — ALONSO, Héctor Oscar. — Crisóstomo Alvarez 255, S. M. de Tucumán.
Actividad y rubros: Mayorista-fabricante: fiambres en general, embutidos en general.

50.524. — ALVAREZ, Beatriz Falvo de. De la Serna 1337, Avellaneda.
Actividad y rubros: Minorista: artículos de librería, papelería en general.

49.940. — ARGENTECO, S.R.L. — 25 de Mayo 252, piso 2º, Capital Federal.
Actividad y rubros: Mayorista-importador: chapa de hierro.

48.866. — ASERRADERO SAN ANTONIO, S. R. L. — Cnel. Suárez 257, Salta.
Actividad y rubros: Mayorista: maderas en general, juguete de madera. Fabricante: casa prefabricada, carpintería de obra en general.

50.380. — BALTOM, S.R.L. — Tinogasta 4261, Capital Federal.
Actividad y rubros: Fabricante: conductor eléctrico, cable bajo goma, cable en general.

44.890. — BELTRAMO, Rubens C. R.— Buenos Aires 1411, Rosario.
Actividad y rubros: Prestaciones de servicios: fotocopia, copia de planos.

50.273. — BENITO, Ceferino. — Potosí 53, Córdoba.
Actividad y rubros: Mayorista: café, especias, té.

49.922. — BERNIS, Fernando Alberto.— República de Israel 18, Córdoba.
Actividad y rubros: Mayorista: máquinas industriales, herramientas en general, motores en general.

747. — BOISMENE, RODRIGUEZ y MERCADE, S.R.L. — Chacabuco 670, Capital.
Actividad y rubros: Minorista: sello fechador y numérico, chapa esmaltada. Fabricante: tornería mecánica.

1.307. — BONELLI, Enrique T. S.R.L.— Córdoba 1346, Rosario.
Actividad y rubros: Mayorista-importador: chapas en general, hierros en general, aceros en general.

2.441. — BONINO y VALENTINUZZI, S.R.L. — Gral. Paz y Belgrano, Río Cuarto, Córdoba.
Actividad y rubros: Mayorista-minorista: ferretería en general, repuesto para máquinas agrícolas, pinturas en general, bazar, artículos en general, artículo de pesca, material de construcción.

35.479. — BOSCH, Est. Ind., S.R.L. — San Juan 1750, Rosario.
Actividad y rubros: Fabricante: equipos de refrigeración para heladeras.

50.602. — BRAMBILLA, José Alberto.— Sitio de Montevideo 1853, Lanús.
Actividad y rubros: Fabricante: tornerías.

50.633. — BURRONI y Cía. Hernes R. Azcuénaga 666, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista-fabricante: camisa para hombres.

32.821. — BUSCAGLIA y GARCIA RABADAN, S.R.L. — Nazca 50, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista-minorista: artículos sanitarios en general, artículos para hogar, material de construcción.

50.791. — CALVI CACCIA, Angel David. — Reconquista 711, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista-minorista: papeles, artículo de escritorio.

2.725. — CALZOLARI y PIPINO S. A. I. y F. — Rivadavia 361, Córdoba.
Actividad y rubros: Minorista: ferretería en general, máquina agrícola en general, máquina para mecánica, repuestos para máquina y motores.

50.790. — CAMBURSANO y Cía., S.R.L. Virgilio 1790, Capital.
Actividad y rubros: Artes gráficas: impresiones en general.

50.585. — CANEDA, CHIORAZZO y Cía. — Alsina 136, local 2, Avellaneda.
Actividad y rubros: Mayorista: bota de goma, bota de cuero, guante de cuero, guante de goma, capa protectora, delantal de goma, zapatos.

50.468. — CANTELMI, Fermín. — Ingeniero Luiggi (La Pampa).
Actividad y rubros: Minorista: leche.

49.850. — CASCALLARES, Alcides. — Alberdi 101, Guaymallén, Mendoza.
Actividad y rubros: Fabricante: ropa de trabajo.

50.424. — CASTRO, Juan. — Pte. Quintana 249, Lanús.
Actividad y rubros: Artes gráficas: impresiones en general.

23.445. — CECA ARGENTINA S.A.I.C. Florida 165, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: carbones medicinales, carbón activo para filtrar agua, tierras filtrantes.

49.903. — CHELOTTI LLENSE y Cía. S.R.L. — Brown 1620, Adrogué.
Actividad y rubros: Fabricante: chapas asfáltica.

50.647. — CROCE, Juan José. — Aristóbulo del Valle 527, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: repuestos para la industria mecánica.

50.579. — DE ROSA Hnos. Soc. Colectiva. — Virrey Liniers 1041, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: plumas de aves, escobillón, cepillo, pincel, escobas, cabo para escobas. Fabricante: plumeros.

3.623. — DESALVO Hnos. y Cía. S.R.L. Paraná 1133, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista-minorista: artículos de dibujo, papel dibujo, tela para dibujo y pintura. Prestación de servicios: copia de planos, fotocopias.

50.592. — DIEGUEZ, José. — Montiel 1085, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transporte de combustibles líquido.

50.526. — DI PASCUO, Angel. — Lascano 6056, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: tornerías.

50.600. — DUPOMAR, S. A. C. I. F. — Gaona 3875, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: productos medicinales.

38.228. — ELECTRO CONGRESO, S. R. L. — Pozos 67, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista-minorista: artículos de electricidad en general, artículos para el hogar.

50.129. — ELECTROMECANICA RURAL W. A. G. — San Martín 868, Cipolletti, Río Negro.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: asesoramiento instalaciones electromecánicas, reparación electromecánicas, instalación electromecánica.

50.420. — ELIAS, Joaquín Anselmo. — Miller 4607, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: matrices, estampados.

1.242. — EL PINGÜINO, S. A. C. I. e Inm. — Alsina 1525, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: ropa interior general. Mayorista: mercería.

12.718. — EMALCON, S.R.L. — Pavón 3067, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: tornerías. Prestación de servicios: reparación de aparatos eléctricos.

1.770. — ESSO S. A. Petrolera Argentina. — Av. Roque S. Peña 567, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: petróleo y sus derivados.

2.409. — FAILLACE e Hijos, S.R.L. — Rawson 839, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: estampados, forjado, trabajo de forja, tornería.

50.536. — FATYA, S.R.L. — R. Gutiérrez 1948, Avellaneda.
Actividad y rubros: Fabricante: bulonería en general, tuercas en general.

50.642. — FELICE, Cataldo. — Venezuela 1672, Capital.
Actividad y rubros: Minorista: repuestos para motores Diesel.

50.521. — FICOVIC, Pablo. — Pedro de Mendoza 1987, Capital.
Actividad y rubros: Minorista: pinturas en general, ferretería en general.

50.577. — FLORIO, Antonio. — San Martín 160, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: barniz sintético, pintura bituminosa, disolvente para sintético, thiners y solvente en general.

29.635. — FOSSATI, Jorge Luis, Herrera 1210, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios de transporte de combustibles líquidos.

50.453. — FRATTINI, Pablo - Imp. Com. y Financ. — Avda. Olmos 91, piso 5º, Córdoba.
Actividad y rubros: Importador: aceros en general. Mayorista: productos forestales, leña y carbón en general, postes en general.

50.603. — FRIGORIFICO LINIERS Ltda. S. R. L. — Larrazábal 2442, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: sebo, grasa en general, jabón de tocador, jabón amarillo.

50.576. — GAMA y Cía. S. R. L. — Mansilla 2921, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: tomates al natural, mermeladas, aceitunas negras, aceitunas verdes, extracto de tomates, duraznos al natural, vinos de mesa.

3.270. — GAMBERONI y Cía. S. R. L. — Belgrano 702, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista — Fabricante — Importador: instalación para incendios, máscara antigás, máscara de protección, implementos contra incendios, matafuegos.

50.595. — GARAVANO, Alberto y MONTANNINI, H. — Directorio 3132, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: carne en general, fiambres en general, productos de granja en general.

50.630. — GLENNY, Jorge J. — Corrientes 544, piso 4º, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: aeroplanos, repuestos en general.

49.530. — GONZALEZ, Pedro R. — Jujuy 144, Santiago del Estero.
Actividad y rubros: Productor: leña en general.

50.251. — GRET, Hnos. — Etcheluz 664, Zapala.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transporte de cargas en general.

50.782. — GUEMERYL, Julio Salvador. — Tarija 3368, Capital Federal.
Actividad y rubros: Compradores: compra de metal no ferroso.

50.456. — GUERRINI, Hilario. — Cnel. Suárez 334|6, San Rafael, Mendoza.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: taller mecánico de automóviles.

10.528. — HASSNER A. y Cía. S. R. L. — Ecuador 447, Capital Federal.
Actividad y rubros: Fabricante: herrería de obra, broncería, carpintería metálica.

50.373. — HERNANDO, Angel Mario. — Suipacha 1071, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: libros de medicina.

50.450. — HIRSCH Y LEVENBACH, S. C. M. — Alvarado 5337, Mar del Plata.
Actividad y rubros: Mayorista: carne vacuna en general. Fabricante: embutidos en general.

50.088. — I.F.M.A. S. R. L. — Perseverancia 621, V. Progreso, San Martín.
Actividad y rubros: Fabricante: fundición de metales no ferrosos, fundición en general.

50.508. — INDUSTRIA MINERA SULFATO ALUMINIO S. A. — Laprida 234, San Juan.
Actividad y rubros: Fabricante: sulfato de aluminio.

46.747. — IRIONDO, HERALDO J., S. A. C. I. Inm. — Chacabuco 18|24, Tucumán.
Actividad y rubros: Mayorista — Minorista — Importador: empaquetaduras en general, electricidad, artículos en general, alambiques.

50.613. — ISMACH B. S. R. L. — Azcuénaga 639, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: cinturones y tiradores, ligas para medias, pañuelos, artículos de tejido de punto. Fabricante: corbatas en general.

50.785. — IVANOVIK, Juan. — Francisco Bilbao 5554, Capital.
Actividad y rubros: Compradores: Compra de material de rezago.

50.667. — JUNQUE, Julio Julián. — Mariano Acosta 980, Depto. 5, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: aceros en general, hierros en general, herramientas en general.

50.455. — Kapiegar, Soc. Col. — Etcheluz 134, Zapala.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transporte de cargas en general.

50.533. — KOHEN, Julio J. — Montevideo 1724, Ciudadela.
Actividad y rubros: Fabricante: tornerías.

49.436. — KONI, INTERNACIONAL, S. R. L. — Rivadavia 1575, piso 2º, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: envases plásticos, artefactos para lámparas fluorescente.

50.571. — KOSSACK, Rodolfo Juan. — Cangallo 1885, Capital.
Actividad y rubros: Prestación servicios: reparación de máquinas para artes gráficas.

13.771. — LABORATORIOS BENITOL S. A. C. e I. — Av. Libertador Gral. San Martín 7748, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: productos medicinales.

3.607. — LA CASA DE LOS GUARDAPOLVOS S. R. L. — Corrientes 1656, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista — Minorista: guardapolvos para niños, guardapolvos para hombre, guardapolvos para mujer. Prestación de servicios: confección de delantales.

50.608. — LIBERTAD S. R. L. — Paraná 161, Capital.
Actividad y rubros: Importador: accesorios y repuestos general automóviles, aparatos de telecomunicaciones, antenas de recepción, radar.

50.112.— LINOTIPIA COMETA, S.R.L. — Chile 1388, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: composición para impresión.

50.357. — LOZANO, Talleres S. R. L. — Defensa 757, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: cartel, prestación de servicios: fijación de carteles murales, pintura de letreros.

50.522. — DUXOGAR, S. R. L. — Lima 187, piso 1, of. 2, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista - minorista: artículos eléctricos para el hogar.

50.627. — MALOBERTI, Atilio Domingo. — Salv. María del Carril 2873, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transportes de cargas en general.

50.510. — MARQUINEZ, Mario. — 25 de Mayo 192, Piso 4º, Córdoba.
Actividad y rubros: Mayorista: reactivo, instrumental científico en general.

50.230. — MARTYNIUK, Basilio, Sucesión de. — Uruguay 1257, Posadas.
Actividad y rubros: Mayorista - minorista: accesorios y repuestos gral. de automóviles.

50.472. — MEANA, María E. D. Lasota de. — Avda. de Mayo 822, piso 1, Capital.
Actividad y rubros: Productor: yerba mate.

50.054. — MEICHTRI Hnos. — Belgrano 31, San Antonio de Padua.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: tapicerías.

35.025. — MINOR, Ind. y Com., S. R. L. — Dr. Moreno 2224, Las Heras, Mendoza.
Actividad y rubros: Productor: bentonita, fluorita, piedra caliza.

50.137. — MOLINA, Filomena. — Planta Urbana J. B. Arruabarrena, Entre Ríos.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.

50.469. — MORENO, Elena Espinosa de. — Barrio Parque S. Martín de los Andes, Neuquén.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: lavado y planchado.

39.676. — MOSSUTTO, Roque. — Rivadavia 868, Com. Rivadavia, Chubut.
Actividad y rubros: Minorista: artículo de electricidad en general, artículo sanitario en general. Prestación de servicios: construcción sanitaria, instalación eléctrica en general.

14.034. — NASIMOFF, José. — Corrientes 2568, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: casco de corcho, gorras, sombreros para hombres.

49.248. — OLMOS, Saúl A. — Las Heras 66, Tigre.
Actividad y rubros: Mayorista: cajón de madera, esqueletos, envases de madera.

49.458. — PENDOLA, S. R. L. — Maipú 359, Capital.
Actividad y rubros. Mayorista: cubierta para automóviles.

49.884. — PEREZ, Arturo Jaime. — G. Bretaña y Corrientes, Almafuerte (Cba.).
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transporte de combustibles líquidos.

50.660. — PINI, Romano. — Avda. Roque S. Peña 811, piso 7º, F., Capital.
Actividad y rubros: Importador: arena, producto mineral, piedras en general.

50.607. — POETA y Cía. — Larrea 1084, piso 1º, D, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: verduras, frutas de estación.

50.069. — QUIMICA FORTUNY, S. R. L. — Bacacay 3862, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: drogas en general, productos farmacéuticos. Fabricante: productos medicinales.

50.664. — RAMON, Carlos A. — Brasil 1331, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: tornerías, tuercas, bulonería en general.

43.554. — RICART y Cía., S. R. L. — Irigoyen 1233, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: colector para motores.

50.471. — RICCARDO, Gerardo y Everardo L. — Torres (Bs. As.).
Actividad y rubros: Minorista: leche, carne vacuna en general.

38.167. — RICCI y MONMANY, — San Juan 2654, Capital.
Actividad y rubros: Minorista: máquina de coser, prestación de servicios: reparación de máquinas de coser.

47.973. — RIGABOR Arg., S. R. L. — Rivadavia 2490, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: instalación electromecánica, electromecánica.

50.120. — ROBADOR, Pedro I. C. S. A. — Pueyrredón 589, piso 5º, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: tanque de transporte, tanque subterráneo, rastra de dientes, banco de ensayo para bombas diessel, equipo rociador, acoplados.

50.619. — ROGAL, Instituto. — Luis María Campos 1339, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: productos medicinales.

43.373. — ROTF, Juan José. — Elisa (Santa Fe).
Actividad y rubros: Prestación de servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.

50.572. — SABBATINO, Antonio. — Bulnes 2643, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: trabajos de pinturas de obras, refección de edificios en general.

50.276. — SALAMI y CUARANTA. — Chacabuco y Pueyrredón, Reconquista, S. Fe.
Actividad y rubros: Fabricante: pan.

50.568. — SANCHEZ, Armando Alberto. — Las Heras 4015, piso 3º, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: asesoramiento técnico industrial.

50.440. — SANCHEZ, Florencio. — José I. Sierra 392, Metán, Salta.
Actividad y rubros: Mayorista: madera bruta y cortada, madera aserrada, madera de cedro, postes para alambrados.

50.432. — SANDIANO, Roberto. — Salta 129, Paraná, Entre Ríos.
Actividad y rubros: Minorista: material de construcción, ferretería en general.

50.429. — SEGHIZZI, Angel Cayetano. — Florida 818, Bahía Blanca.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: refección de edificios en general.

43.752. — SELEME Hnos., Soc. Colectiva. — República 753, Catamarca.
Actividad y rubros: Mayorista: máquina de escribir, muebles para oficina, artículos de limpieza en general, electricidad, artículos en general, forrajes en general, cemento portland, cal.

50.530. — SEMENZA, Luis y Cía., Soc. Colectiva. — A. Gallardo 565, Capital.
Actividad y rubros: Artes gráficas: impresiones en general.

2.648. — SIGLER y Hnos., Francisco.— Ecuador 44, Capital.
Actividad y rubros: mayorista - minorista: cubiertas en general, cámara de automóviles.

50.252. — SIPAR, Laminación de Aceros, S. A. — Córdoba 1722, Rosario
Actividad y rubros: Fabricante: laminación en general, trafilación en general.

5.422. — TARDIEU R. J., S. R. L.— Santos Dumont 2325, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista: vino de mesa, vino generoso.

1.014. — T. I. F. A. M., S. R. L. — José M. Moreno 1144|72, Lanús.
Actividad y rubros: Fabricante: muebles metálicos en general, casilla prefabricada.

50.296. — TURBO DE BARRANCO y ORTEGA, Soc. Colectiva. — Rivadavia 3873, piso 1º, Dto. 3, Capital.
Actividad y rubros: Prestación de servicios: reparación de calderas, instalación de calderas vapor.

50.737. — TUTTOLOMONDO, Salvador. — Treinta y Tres 1419, Capital.
Actividad y rubros: Compradores: compra de material de rezago.

50.236. — VALIENTE, Alfredo y Juan — J. Pedro Centeno 1659, Santa Fe.
Actividad y rubros: Fabricante: tornerías.

50.620. — VALLEJOS, Carlos. — Rivadavia 8481, piso 6º, Capital.
Actividad y rubros: Comprador: compra de material de rezago.

50.640. — VAZQUEZ, Claudio y Cella José A. — Gaona 4398, Capital.
Actividad y rubros: Mayorista - minorista: pinturas en general, ferretería en general.

361. — VIGGIANO Hnos., S. S. I. C. y F. — Remedio de Escalada de S. Martín Nº 546, Lanús.
Actividad y rubros: Fabricante: puertas, ventanas, casilla de madera, galpón de madera.

50.325. — ZAREMSKY, Abraham. — Warnes 1237, Capital.
Actividad y rubros: Fabricante: silenciador para motores, caño de escape.

49.997. — ZOTTO, Ramón. — Pellegrini 720, Salta.
Actividad y rubros: Fabricante: repuestos para máquinas agrícolas. Compradores: compra de material de rezago.

FIRMAS DADAS DE BAJA

2.501. — BERTI, Adelo.
3.112. — BENMALKA, León L.
3.773. — DUMMIG Hnos, S. R. L.
4.246. — F. A. D. A. Ind., Com. S.R.L.
4.247. — PANDO, Gabriel.
4.251. — GISMONDI & CALF Hnos., S. R. L.
4.252. — GISLETTI, Arnoldo.
4.265. — GARRIGA, Vicente, S.R.L.
4.277. — EL COMERCIO, Cía. de Seguros.
4.293. — MAJONE, Felipe.
4.304. — CASA ROSA, S.A.C. e Ind.
4.305. — ESPAGNOL, Jorge & Cía., S. R. L.
4.310. — ARCONEK, Ind. y Com., S. R. L.
4.311. — PIZZABIOCHE Hnos. y Cía., S. R. L.
4.316. — GRISPON & Cía., S. R. L.
4.318. — GROSMARK, Isaac e Hijos, S. R. L.
4.326. — MAGGI, Hnos.
4.327. — MAGGI, Hnos., S. R. L.
4.363. — AEROFLEX, S. R. L.
4.378. — REED & Cía.
4.382. — SAN MIGUEL & Cía., S.R.L.
4.387. — INDARCON, Soc. Ind., Com., S. A.
4.392. — IMDISA, S. R. L.
4.432. — GUEDES & MIEULET.
4.433. — GUBINELLI, Domingo.
4.437. — GIULIANI, Nicolás.
4.441. — GUGGINI, Luis Jacinto.
4.456. — GRINBACK, G.
4.468. — S. A. D. I. C. O., Ind. y Com., S. R. L.
4.471. — GRIGUOL, Enrique V.
4.492. — HAUSER, F. H.
4.502. — GRAYSMA, S. R. L.
4.510. — RASIA, Rodolfo e Hijos, S. R. L.
4.518. — ORTELLI E. & Cía., S. R. L.
4.525. — BERTORA, Alfredo, S. A. C. I.
4.527. — SAHADE & Cía., S. R. L.
4.532. — EST. TEM - IGI - Ind., Com., S. R. L.
4.552. — HADAD, Miguel.
4.565. — IMPRENTA LOPEZ.
4.569. — GRACIA Hnos.
4.621. — SILBERBERG, José.
4.633. — MEZER, Juan José, Soc. Cap. Ind.
4.639. — PERCOSSI IVO & Hnos., S. R. L.
4.671. — ROBERTS, H. A. & Cía., S. R. L.
4.912. — PATONO, Adelio.
4.957. — COMINCO, Com. Ind., S.R.L.
5.154. — KOSSOY, Moisés.
5.395. — MARIETTA, Alfredo.
5.514. — MARZIONI & ANTOGNINI.
5.766. — PIAGGIO Hnos., S. R. L.
5.794. — CALLES, FRAGA & CHERNITSKY, S. R. L.
6.140. — SOSA, Carmen R. de.
6.459. — MASSOLO & DE MATTHAEIS.
6.658. — REY FEBRE FEDERICCI.
6.671. — CATALANO, Atilio Est. Industrial.
9.653. — UNIPORT, S. R. L.
12.115. — BOSCH, Roberto E. N.
14.001. — NISINMAN, Jaime.
15.876. — TECNO METAL, S. R. L.
28.113. — VEZULLA, Juan José.
36.257. — GONZALEZ, Pedro.
35.532. — DUFAU & Cía., Juan, S.R.L.
36.579. — VENTRICELLI, Santiago.
36.756. — BOUMAN, Francisco.
36.946. — LUBELSKI, Samuel.
37.226. — PALACIO, Ricardo P.
37.469. — MEITES, David.
37.674. — COOPERATIVA de HORTICULTORES, Ltda.
37.827. — STORNINI, Victorio.
37.902. —PLATE, Jorge & Ramón Eduardo J. A.
37.950. — PUGLIESE Hnos. e ISOLA, S. R. L.
38.203. — CUATROCCHI Hnos. y CASARIEGO A. R.
38.291. — LAS ISRAEL & MOISES.
38.294. — VICIC, Juan.
38.299. — LOPEZ Hnos., S. R. L.
38.303. — LANGSAN Hnos. & BESEN.
38.305. — RUBIOLO e Hijos, Enrique.
38.316. — PAREDES, Melchor.
38.317. — BENAVIDEZ, Valois.
38.318. — MACEDO, Alberto R.
38.325. — BUSQUE, Agustín.
38.329. — ORTIZ DE ROSAS, Fermin L.
38.333. — YAFAR e Hijos, S. R. L.
38.336. — MENTOR, S. R. L.
38.342. — FEDERICO, Julio Santiago.
38.352. — KURET, Mario y Bruno.
38.355. — ZATALOVSKY, Marcos.
38.366. — VILARDO & FERRE.
38.368. — DE HAAN, Eduardo Federico.
38.369. — BOKSER KESLER & Cía.
38.370. — VEGA, Ignacio.
38.371. — YTAICORA, S. R. L.
38.372. — DRAGICEVIC BRANIMIR, Antonio.
38.375. — BRASESCO, Israel Miguel.
48.378. — DEBIAGGI, Luis.
38.381. — DIMAR S. A. Com., Import. y Exportadora.
38.383. — CORDOBA, Eleuterio.
38.384. — FALABELLA Hnos.
38.386. — SATIC, S. R. L.
38.389. — BUTTICE, José A. y GABRIELLI.
38.392. — CAPARROS, Antonio S. M.
38.393. — LUPONE, Nicolás.
38.395. — AUTOMECANICA, S.R.L.
38.396. — FRIAS, Patricio de Jesús.
38.400. — GOLDSTEIN, José.
38.402. — BASUALDO, H. Victorino.
38.406. — ALLARA, Vicente.
38.407. — PETRIC, Juan.
38.408. — LABORATORIOS OMICRON S. R. L.
38.410. — DE DONATO & Cía., S.R.L.
38.411. — SIEMENS ARGENTINA, S. A. I. C. F. I.
38.412. — GRAIÑO, Oscar y Jorge.
38.414. — SANCHEZ, MUIÑO & GARGALIONE
38.415. — SACRISTE, Carlos Alberto.
38.416. — KOROVSKY, Edgardo.
38.430. — I. C. A., S. R. L.
38.431. — EL UNIVERSO, S. R. L.
38.432. — NICALI & CEBALLOS.
38.434. — FUERTES, Horacio Víctor.
38.435. — MADEREX, S. R. L.
38.437. — ORTIZ & BANDRES.
38.439. — DRAG, S. R. L.
38.442. — LORETO, Cecilio.
38.444. — SOLAR, Eduardo A.
38.445. — SEGOVIA & BACIGALUPO, S. C. e I.
38.447. — GARCIA, Miguel Juan.
38.454. — FOTOGRABADOS REX, S. R. L.
38.458. — LORENZO, Oscar Horacio.
38.469. — ORGANIZACION CONBANK, S. R. L.
38.471. — JEIFETZ, Samuel.
38.472. — HIRCANIA, S. R. L.
38.473. — C. I. R. P. I., S. R.L.
38.477. — LUCCHETTA, Antonio.
38.480. — MONTECCHIARI, Isabel.
38.482. —VERLINI Hnos.
38.483. — BOTJANICH, Daimo & Cía., S. R. L.
38.484. — GREEN, Ricardo Manuel.
38.486. — ALEGRIA WHITTLE y Cía.
38.487. — RUBIO, José María.
38.488. — MESAGLIO & Cía., S. R. L.
38.491. — FERNANDEZ, Hnos.
38.496. — VENIER, Santiago.
38.500. — MOLINARI, Angel.
38.501. — CASTRO, Casimiro.
38.504. — GONZALEZ, Juan Felipe.
38.505. — MASSIA & Cía., S. R. L.
38.506 — THOMAS, S. R. L.
38.509. — S. Y. S., S. R. L.
38.510. — PORTESAR, Importador & Exportador, S. R. L.
38.514. — COPRA, S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.
38.516. — GUTIERREZ, Aurelio.
38.517. — PLANAS, P. GOITIA A. & MARTIN, P.
38.519. — ESTINCO, S. R. L.
38.520. — FERNANDEZ, Juan Carlos.
38.523. — STERLIT.
38.524. — MAGNANI, FEDERICI y Cía., S. R. L.
38.529. — LIMARDO, José F.
38.538. — TESCO, S. R. L.
38.539. — ALBERTOLLI, Alberto.
38.541. — BERTI & Cía., Mario, S. R. L.
38.544. — CARPINETI, Arnaldo.
38.551. — SOCONPA, S. R. L.
38.555. — IRUNGARAY, Ismael M.
38.557. — SERFILIPP, Orlando H.
38.559. — POMERANIEC Hnos.
38.560. — ARGENDIESEL, S. R. L.
38.561. — ESTEVEZ y Cía.
38.624. — EIDELSTEIN, D.
38.568. — VIOLA, Máximo.
38.571. — OSEL, S. R. L.
38.573. — SALMERI, H. C. & DEL ZOTTO, A.
38.575. — MONASTERIO, Dionisio F.
38.577. — GOROSTEGUI, José Antonio.
38.578. — SALDAÑA, Isidro.
38.579. — OCHOTORENA & Cía.
38.580. — HERCULES, Com., S.R.L.
38.581. — DONATUCCI, Carlos A.
38.582. — CASTAGNONE, Juan.
38.583. — COLISIAS, Lino, S. R. L.
38.584. — POLLAK, Osser.
38.587. — ARONOVICH, Leopoldo.
38.592. — EL PREFERIDO, S. R. L.
38.593. — RIZZO, Domingo.
38.595. — CURTARELLI, Agustín.
38.600. — BERGAMASCO, Juan D.
38.602. — BERSUSKY & CHAMO.
38.605. — MARTINEZ, LORENZO & PEREZ.
38.609. — ZOLEZZI, Angel Luis.
38.612. — DIAZ, Francisco.
38.615. — CURZI, Juan & Américo, Soc. Col.
38.617. — DI CORRADO, Salvador.
38.620. — MEIER e Hijos, Juan.
38.625. — UNTERRICHTER, Alfónso.
38.626. — MARTINEZ BOEHDEN, A. A.
38.631. — PESCE, José & GALLEGOS, Luis R.
38.635. — PUENTE, E., ANDRADE, A. & PEREZ, M.
38.637. — STUTZ BILL y Cía., S.R.L.
38.639. — LA BOMBARDA Hnos. y Cía.
38.640. — LAGUZZI, Julián A. J.
38.642. — TROISI e Hijos, Francisco.
38.643. — SALAZAR, Jaime Vicente.
38.647. — SAFFOIRES, Eliseo R.
38.649. — LA IDEAL, S. R. L.
38.866. — PAGANO, Otilio.
38.945. — RICOTTI, Isidro.
38.978. — OCANTOS, Bartolomé.
39.025. — CORDO, David H.
39.092. — OJEDA, Delia Gómez de.
39.106. — AVILA, José Alberto.
39.173. — BOUCAI & KATZS.
39.426. — CORPORACION TECNICA, S. R. L.
41.052. — IMPOSTI, Andrés José.
42.654. — SAGARRIBAY, Sobrón Jacinto.
43.175. — ARAUJO, López José.
43.554. — RICART, F. S. Vallejo, RICART, J., RICART, H. y ROMERO, Andrés.
45.120. — TURZO & Cía., S. R. L.
45.444. — ENTHALPOS, S. R. L.
47.074. — MUNICH, E. & BRESSAN, E.

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

574. — AGUIRRE, MASTRO y Cía. S. R. L. — Av. L. Gral. San Martín 1746, Cap.
Ahora: AGUIRRE, MASTRO y Cía. S. A. C. I. y M. — Uriarte 2349, Cap.

8.890. — HOLTEC TEL. COM. HOLANDESA. — Lavalle 1454, Cap.
Ahora: HOLTEC S. A. C. I.. — Méjico 363, Ensenada (Bs. As.).

45.045. — ODRISI, Raúl & ELOY Del Medio. — Mansilla 2655, Avellaneda (Bs. As.).
Ahora: ODRISI, Raúl. — Hipólito Yrigoyen 850, Cap.

AGREGACION DE RUBROS Y ANULACION DE ACTIVIDAD

6.886. — SAETA S. A. — Av. Avellaneda 1329, Capital.
Agregación de rubros: Alfileres para costura, clips, broche de enganche, ejes en general, paliers, pernos en general y pistón automóviles.

12.033. — LA COMERCIAL TECNICA, S. A. — Florida 835, piso 3º, Capital.
Agregación de rubros: Papeles, máquina para artes gráficas.

43.419. — PLASTIFICADORA S. A. I. C. I. — San Martín 1141, Capital.
Agregación de rubros: Brocha para blanqueos, pinceles, pasta quitamanchas, lustre plástico para pisos.

50.607. — POETA Y CIA. — Larrea 1084, piso 1º, D., Capital.
Agregación de rubros: Bebidas y comestibles en general, carne en general.

4.241. — ISABELLO Y RUSSO S. A. Loria 1452, Capital.
Anulación de actividad: Importador.

CAMBIO DE DOMICILIO

38.208. — DEKEUKELAERE, Gerónimo. — Ahora: Esmeralda 1394, piso 7º A, Capital.

FIRMAS SUSPENDIDAS E INHABILITADAS POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

25.876. — NOGUEIRA & AGUIRRE. Rivadavia 1861, Capital.
Suspendida por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo número 5.282 de fecha 12|5|60.

45.385. — E. M. E. P. O., S. R. L. — Tacuarí 782, Capital.
Inhabilitada por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo número 5.279 de fecha 12|5|60.

47.548. — GARGIULO, Orfelina Rivera González de. — 25 de Mayo 140, Cap.
Suspendida por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo número 5.281 de fecha 12|5|60.

48.896. — APARICIO, Juan Luis. — Casa 20, Manz. 17, Sec. 7, Circ. 4, Barrio General Belgrano, Capital.
Suspendida por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo número 4.334 de fecha 22|4|60.

49.033. — BALLESTERO, Elvira María Velasco. — Casa 16, Manz. 15, Secc. 2, Circ. 1º, Barrio General Belgrano, Capital.
Suspendida por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo número 5.283 de fecha 12|5|60.

49.431. — PIÑERO, Julián Roberto. — Humahuaca 4018, Capital.
Inhabilitada por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.284 de fecha 12|5|60.

49.681. — JOVAN, Nicolás Heriberto. — Itatí 1033, Capital.
Inhabilitado por el término de 4 años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.855 de fecha 20|5|60.

FIRMAS QUE OBTUVIERON RENOVACION DEL CERTIFICADO DE EXENCION DE GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO
(Decreto 9.400|57)

49. — CIA SUD AMERICANA KREGLINGER LTDA. S. A. — Chacabuco 151, Capital.
Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado número 503 le fué renovada la firma de referencia el certificado de liberación de garantía por un importe de 50.000 pesos (cincuenta mil), desde el 10|5|60 hasta 10|5|62.

1.770. — ESSO S. A. Petrolera Argentina. — R. Sáenz Peña 567, Capital.
Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado número 587 se le renovó a la firma de referencia el certificado de exención de garantía Nº 23 por un importe de 100.000 pesos (cien mil) desde el 6|6|60 hasta el 6|6|62.

12.460. — C. DELLA PENNA S. A. Com. e Ind. — Paraná 464, Capital.
Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado número 565 se le renovó a la firma de referencia el certificado de exención de garantía por un importe de 100.000 pesos (cien mil) desde el 31|5|60 hasta el 31|5|62.

CANCELACION DEL CERTIFICADO DE EXENCION DE GARANTIA EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO
(Decreto 9.400|57)

5.716. — CHAINA Y CIA. Soc. Colect. — Córdoba 3160, Rosario (Sta. Fe).
Por Resolución de la Dirección General de Suministros del Estado número 502 de fecha 10|5|60 se le canceló a la firma de referencia el certificado de liberación de garantía número 45 por haber transformado su naturaleza jurídica actual en Sociedad Anónima.

e.23|6-Nº 4.531-v.23|6|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, Departamento de Sumarios de Cambio, notifica al señor Eugenio Carlos Bottinelli, en su carácter de socio de Bruno y Cía., que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 20 de enero de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al expediente Nº 34.393|55.

e.23|6-Nº L-4.602-v.28|6|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Se cita y emplaza al señor General de División (R. E.) D. Fortunato Giovannoni, al Teniente Coronel D. León Pablo Santamaría García y al Capitán D. Argentir Martín Villa, para que dentro de tres días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante el Consejo de Guerra Especial que preside el suscripto, con asiento en la calle República Oriental del Uruguay y Sarmiento (San Luis), a las diez horas, a fin de prestar declaración en la causa que se les sigue por "rebelión" exhortándose a todas las autoridades su captura. San Luis, 17 de junio de 1960. Fdo.: E. ardo Sosa, General de División, Presidente del Consejo de Guerra Especial, Alberto Guillelmone, Coronel, Secretario del Consejo de Guerra Especial.

e.22|6-Nº 4.616-v.24|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Concurso de Antecedente para Racionalización Administrativa

Llámase a concurso de antecedentes a equipos de profesionales y técnicos en planeamiento, organización y mecanización para la racionalización de servicios administrativos, contables y estadísticos.

Los interesados deberán presentarse como equipos integrados por egresados de Universidades Argentinas y expertos, todos los cuales deberán acreditar experiencia en la materia, a satisfacción de la Empresa.

Las presentaciones deben ser efectuadas por escrito y acompañadas con la certificación de antecedentes del equipo y de cada uno de los componentes, en la que se acredite experiencia en la solución de problemas de centralización y descentralización administrativa-contable, racionalización, organización y mecanización de tareas de empresas de transportes, incluso con equipos electrónicos; trabajos realizados; funciones en la docencia u otras profesiones; títulos que posean y, en general, una reseña de la actividad profesional realizada hasta el presente.

Los interesados efectuarán sus presentaciones en sobre cerrado, que se recibirán hasta el día 27 de junio próximo, en la Superintendencia de Compras y Almacenes de E. F. E. A., Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.21|6-Nº 4.565-v.24|6|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —calle Junín 1060, Capital— con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AZCARATE MANUEL JESUS
ARGAÑARAZ JUAN SALOMON
AMAYA NICOLAS ROSARIO
ARCE RAMON
AGUIRRE ALBERTO ANTONIO
ALVAREZ ANTONIO
ARAOZ LORENZO ABRAHAM
ATEJADA MANUEL
ARAGON EDMUNDO MELCHOR
ALFARO PEDRO
ACUÑA ISIDORO GIL
ALVAREZ JUAN
AMOSTICA MARIO
AGUIRRE GUILLERMO
ABACA GABINO
AYALA RAMON AMBROSIO
ASENCIO ANTONIO
ARMUA EUSEBIO
BREITENBERG JUAN BAUTISTA
BIAZINI ANTONIO LUIS
BREST EUSTAQUIO
BLOWSKI ANTONIO
BONI LENTELMONTE LORENZO
CISTERNA PAULINO
CONTE CARMELO
CURA JORGE
CENTURION JOSE ANTONIO
CHOLENICKI ESTANISLAO
CHIARELLI MARIO
CUPOLO HUGO NICOLAS ALBERTO
CONTI ENRIQUE
CASTILLO PEDRO
CHAZARRETA JOSE SILVESTRE
CHEIMAN FELICIANO
CALVETE JOSE MARIA
CHIAVARINI HONIER AYDREN
CABRERA ENRIQUE
CORDERO JESUS DANTE
DE CESARE CAYETANO
DIEGUEZ VIDAL JOSE
DE ROSARIO MANUEL
ESTECHE JUAN RAMON
LOPEZ HIPOLITO PEDRO
FREDES NILO MARCELINO
FERNANDEZ JESUS
FILIPPONI RICARDO F.
FERNANDEZ IGNACIO
GUGLIERMO CARLOS NESTOR
GOMEZ ARAGONEZ JOSE
GELLERMAN ALBERTO
GOMEZ AMADO
GOMEZ JESUS ALFEO
GRECO DOMINGO LUIS
GUTIERRE INOCENCIO
GALLARDO CARLOS
GONZALEZ ONORIO AGUSTIN
HERMOSILLA MIGUEL
INTERRANTE GASPAR
INGLESI JUAN
JARA CANDIDO
JUAREZ BERNABE JUVENCIO
JASKAS ANTONIO BENITO
KUNEY JOSE
LOMBARDICH LUIS
LALLANA ANTONIO SATURNINO
LA ROSA SEGUISMUNDO
LIEBI LUCIO DROCEL
LOPEZ ADOR ADOLFO
LAZARTE PEDRO CELESTINO
LOPUZZO CARLOS ENRIQUE
LOPEZ FELIX TRANQUILINO
MARTINEZ NICASIO DOMINGO
MANFREDE JUAN
MAHMOUD JOUSEF
MARIANTE HECTOR
MITILIERO EDUARDO LEONARDO
MARCHUCKA JORGE
MALLO CANDIDO
MONTI LUIS MAXIMILIANO
VERA ANDRES ANTONIO
VILTE ALEJANDRO
VALDEZ JULIO
VALLE MAGIEL ADOLFO
YAÑEZ AMANCIO
ZAPATA BELEN
OCAMPO CIRIACO
PEDRAZA PEDRO MIGUEL
PODESTA MARTIN AMERICO
PALACIOS SECUNDINO
PEDROS ANTONIO
PIEDRACUEVA ALBERTO
PARRA JUAN DE LA CRUZ
PINO ALBERTO WENCESLAO
QUIJANO MIGUEL ANGEL
ROCHA APOLINARIO FRANCISCO PEDRO
ROSALES ROSENDO EMILIO
ROMERO MARTIN
REYES PEDRO ARISTI
RUIZ IGNACIO JESUS
RODRIGUEZ IGNACIO
SIERRA ADOLFO
SASSOLA VILDO
SALAZAR ISABELINO
SOURIQUES CARLOS ISMAEL
SOMA JUAN AGUSTIN
SOLOA PABLO
STRIJAK JUAN
SILVESTRI NICOLAS
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SALDIVIA DONUMINIANO
SEGARRA CARMELO
TEMPESTUOSO JOSE
VOTTERO JOSE
VARGAS AGUSTIN
VELAZQUEZ NICANOR ASCENCIO
VILLEGAS ANTONIO GASPAR
ZAMORA REYNALDO HECTOR

e.31|5-Nº 4.164-v. 6|6|60
e.22|6-Nº 4.164-v.20|7|60

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del Art. 3º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: AGUSTIN DE VEDIA de Avda. Cobo a Avda. Riestra; ALLENDE de Nueva York a R. Gutiérrez; AROMA de R. González a J. del Castillo; BALBASTRO de Lautaro a Cnel. E. Bonorino; C. DIEZ DE MEDINA de Agustín de Vedia a Mom; CNEL. E. BONORINO de Avda. del Trabajo a Santander; CRISOSTOMO ALVAREZ de Avda. Varela a Avda. Lafuente; CULPINA de Corrales a vías del F. C. N. G. Belgrano; ENRIQUE DE VEDIA de San Blás a Arregui; GRAL. F. RIVERA de Cnel. E. Bonorino a Avda. Varela; ITAQUI de Cnel. E. Bonorino a Avda. Varela; JUAN DEL CASTILLO de Aroma a Santander; LASCANO de Campana a Llavallol; LASCANO de Martín Pescador a E. Lamarca; MARCOS PAZ de Nueva York a Avda. S. María del Carril; MOZART de Avda. del Trabajo a Echeandía; PAREJA de Benito Juárez a Avda. Lastra; RIVERA INDARTE de Corrales a Gregoria M. de San Martín; SANTANDER de Cnel. E. Bonorino a Fabré; TABARE (S.) de Rivera Indarte a Pedernera, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras de la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Junín 10 de 1960.
El Secretario de Hacienda y Administración.

e.21|6-Nº 4.541-v.1º 7|60

REMATE JUDICIAL
ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL: Casa en Gaspar Campos 1239, entre Gral. Roca y Gral. Urquiza, en Vicente López, Prov. de Bs. Aires, rematará la mitad pro indivisa de esta propiedad edificada en lote 3, manzana U., con 14.06 mts. de frente por 28.73 mts. de fondo; superficie total: 401.81 m2. — Sin base, el martillero A. Castellanos Esquiu el día 28 de junio, a las 15 horas, en los salones del Fichero de Propiedades, en la calle Ayacucho 1193, de Capital, haciéndose saber por cinco días, por orden del señor Juez de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor Roberto Riera Nº 16, en los autos "GUSINSKY EFRAIN contra DURAN CARLOS A., sobre ejecu." — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 35.978-v.23|6|60

CONVOCATORIA
ANTERIOR

"G"

GHOLES, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, julio 7 de 1960, 17 horas, en Santa Fe 914, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, Ejercicio 28|2|1960.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas artículo 16 Estatutos.
El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.212-v.27|6|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expediente Nº 4.293-Cs.-59

Llámase a Licitación Pública Nº 27-960, para contratar la adquisición de artículos de escritorio. — Apertura de las propuestas: 12 de julio de 1960, a las dieciséis y quince horas.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.23|6-Nº L. 4.601-v.4|7|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 de junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1960 del siguiente empréstito.
Crédito Argentino Interno Conv. 3 o|o 1946, Serie "A", v$n. 4.901.400. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco, (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — José Fernando Dubino, Jefe del Departamento de Deuda Pública.

e.23|6-Nº L-4.603-v.28|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 3º piso, Capital
Licitación Pública Nº 176, para el día 7 de julio de 1960.

COMODORO RIVADAVIA
(Prov. de Chubut).

Nº 176, hora 10.30: Provisión sobre costado vapor de 10 (diez) cafetones a gas natural marca Heineken, Orbis o

similar con destino al Barrio Militar del Comando Agrupación Motorizada Patagonia. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si asciende de $ 100.000 m|n., precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|6-Nº L-4.605.v.25|6|60

Licitación Pública Nº 177 para el día 7 de julio de 1960.

CONCORDIA

(Prov. de Entre Ríos).

Nº 177, hora 10.40: Provisión de 670 m. de cañería de fibrocemento clase 5, de 0,075 m. de diámetro con junta a espiga y enchufe; 30 juntas Gibault para caño de fibrocemento y 1 (una) llave de paso de bronce o de hierro con espejo de bronce de 0,075 m. de diámetro incluso piezas de transición para empalmar con cañería, con destino al Regimiento 6 de Caballería. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si asciende de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 5 m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|6-Nº L-4.604.v.25|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nro. 3.436 hasta el día 30 de junio de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Cancamo de acero A-38.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.23|6-Nº L-4.606.v.25|6|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8.775 para la adquisición de materiales varios para tapicería, $ 600.000. — Presentación propuestas: 15 de julio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

23|6-Nº L-4.607.v.4|7|60

Licitación Pública Nº 8776 para la adquisición de tela aceitada tipo Empire, $ 110.000. — Presentación propuestas: 6 de julio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|6-Nº L-4.608.v.25|6|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública

Expediente 139.636 SC|58.

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles, para contratar un inmueble destinado a la instalación y funcionamiento del "Anexo Nº 1", Río Cuarto, Delegación Regional 11ª.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 30 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a esa Delegación o a la Sección Locaciones y Transportes (D GA), 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de 8 a 18 horas, de lunes a viernes.

e.23|6-Nº L-4.609.v.25|6|60

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

Concurso Privado de Precios Nro. 50-CP|60.

Nº 50-CP|60: 13|7|60, a las 15. — Por la provisión de anillas dobles esquineras

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.23|6-Nº L-4.610.v.28|6|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Instituto Nacional de la Salud

Expediente Nº 28.316|60

Llámase a licitación pública Nº 120|60 para el día 30 del mes de Junio de 1960, a las 15.— horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud (para: Laboratorio de Radioisótopos), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de cabezal de Centelleo; Contador de Pozo; Escalímetros Decimales; Espectrometro de Centelleo; Integradores para uso de Fotomultiplicador, etc., etc. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.23|6-Nº L-4.611-v.25|6|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

Licitación Pública Nº 11|60 Rubro "A"

Para el día 19 de julio de 1960, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de útiles de oficina y artículos de imprenta para stock semestral, con destino a la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de julio de 1960, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Guillermo Misses, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.23|6-Nº L-4.612-v.4|7|60

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION

Expediente Nº 816/60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 29 de junio de 1960, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado.

La apertura de las propuestas, retiro de pliegos e informes, tendrá lugar en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 19 horas.

e.23|6Nº L-4.613-v.25|6|60

PROVINCIAS

FORMOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, a efectos de contratar la provisión de repuestos para Grupos Electrógenos motor G. M. Serie 71 de 220|400 V; 25 30 Kw., instaladas en el interior de la Provincia.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar lugar en el Ministerio de Economía - Departamento de Licitaciones y Compras - Casa de Gobierno - Provincia de Formosa, el día 11 de julio de 1960, a las 10,30 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Departamento. — Eduardo Navarro, Jefe interino Dpto. Licitaciones y Compras.

e.23|6-Nº L. 4.614-v.4|7|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Ley 14.587

Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a Licitación Pública Nº 522 C. N. E. hasta el día 13 de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de cables y demás elementos necesarios para las instalaciones eléctricas de las obras de la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210.

Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.22|6-Nº L-4.581-v.30|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 521, hasta el día 4 de julio próximo de 1960, a las 16 horas, para la construcción de [un pabellón de la Expo]sición del Sesquicentenario a levantarse en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210.

Precio de las especificaciones $ 400 cada una.

Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.21|6-Nº L. 4.544-v.29|6|60

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 8 de julio del año 1960 a las 11,00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de víveres frescos y secos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores, Hogares, personal y enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca, etc., y carne para la alimentación de canes de la Sección Perros, durante los meses de agosto a octubre del año 1960.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.15|6-Nº L-4.448-v.28|6|60

Aviso de la Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 6 de julio del año 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 16, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino a la División Sanidad Policial "Hospital Policial Bartolomé Churruca" (Sección Farmacia y Servicios de: Anatomía Patológica, Hematología, Hemoterapia, Laboratorio Biológico y Odontología), durante el año 1960.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401. — Juan Castañé, inspector general, director de Administración.

e.13|6-Nº L-4.397-v.25|6|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 43

Expediente Nº 349/959

Llámase a licitación pública para el día 13 de julio de 1960, a las 14 horas, para la obra "Horno Secadero de Maderas", Castelar (provincia de Buenos Aires) para la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina Nº 214, Capital y en la Estación Forestal de Castelar, Castelar (provincia de Buenos Aires), al precio de m$n. 50.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 3.349. — El Director General.

e.22|6-Nº L-4.584-v.2|7|60

Licitación Pública Nº 42

Expediente Nº 10.722/1960

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de junio de 1960, a las 14 horas, para la venta de 25.000 kilogramos de hierro y 8.000 kilogramos de acero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal o en los talleres y depósito de Villa Nueva (Córdoba), y en la Jefatura de Villa María (Córdoba), dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|6-Nº L-4.585-v.24|6|60

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio para la obra "Casa habitación para capataz" en Villa Cura Brochero (Prov. de Córdoba), para la Dirección General de Fomento Ganadero.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los intere[sados en la Asesoría de Planificación,] Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 205 y en el Centro de Reproducción de Villa Cura Brochero (Pcia. de Córdoba), al precio de m$n. 150.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 6.121,21. — El Director General.

e.17|6-Nº L.4.478-v.5|7|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I.N.T.A.

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 152

Expediente Nº 101.696/60

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1960, a las 10, para la adquisición de una máquina cosechadora-picadora de forraje.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.22|6-Nº L-4.586-v.24|6|60

Licitación Pública Nº 153

Expediente Nº 101.705/60

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1960, a las 9, para el proyecto y construcción de un pabellón de 300 m2. de superficie cubierta, dividido en dos ambientes o particiones de 100 y 200 m2., respectivamente, a instalarse en la Exposición del Sesquicentenario (parte posterior de la Facultad de Derecho, en un terreno de 20 metros de frente sobre la avenida principal).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.22|6-Nº L-4.587-v.2|7|60

Expediente Nº 101.629/60

LICITACION PUBLICA Nº 151

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1960, a las 10, para la adquisición con destino a la construcción de viviendas para el personal de la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, de un terreno de 15 mts. de frente y 500 m2. aproximadamente de superficie como mínimo. El terreno solicitado deberá estar ubicado dentro del sector comprendido por las calles: Moreno, Ituzaingó, Fray Cayetano Rodríguez, General Belgrano, Almte. Brown, Boulevard Paraná, Rivadavia y 3 de Febrero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental Agropecuaria y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Por Dirección de Administración: Serafín O. Fernández, Jefe de Suministros.

e.21|6-Nº L. 4.545-v.1|7|60

Licitación Pública Nº 150

Expediente Nº 101.612|60

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1960, a las 10, para la adquisición con destino a la construcción de un edificio para vivienda del personal técnico en Pergamino, Pcia. de Buenos Aires de un terreno de 19 mts. de frente y 300 m2. aproximadamente de superficie como mínimo. El terreno solicitado deberá estar ubicado dentro del sector comprendido por las calles Rivadavia al oeste, Echeverría al norte, Uriburu al sud y Boulevard Rocha al este.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Pampeano (Pergamino-Buenos Aires) y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|6-Nº L-4.451-v.28|6|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 202-P/59/60, para la adquisición de instrumental científico (1 alveógrafo Chopin, 1 extensógrafo y 1 farinógrafo Brabender), de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|6-Nº L.4.431-v.27|6|60

Llámase a Licitación Pública número 199-P/59/60, para los trabajos de provisión y montaje de una máquina para secar cereales en cada uno de los Elevadores de Campaña de Rastreador Fournier y de Alcorta, respectivamente, ubicados en la Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos $ 100.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir

en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, o en la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario, F.C.G.B.M., Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Dos millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 2.900.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|6-Nº L.4.430-v.2|7|60

Llámase a Licitación Pública número 182-P|59|60, para la adquisición de 15.000 kilogramos de bromuro de metilo y 60.000 kilogramos de lindano (isómero gamma del H. C. H., con no menos del 99 % de pureza), de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 5 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.10|6- Nº L-4.359-v.23|6|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.842/60, a las 13.50 horas. Provisión de papel imitación hilo (stock).

Expediente Nº 316.830/60, a las 14.15 horas. Provisión de cabos p/cepillos, escobillones, etc.

Expediente Nº 238.487/60, a las 14.45 horas. Provisión de 150 metros de goma sintética (C. de M.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.22|6-Nº L-4.588-v.24|6|60

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.689|60, a las 14.00 horas. — Provisión de Papel Higiénico (Stock).

Expediente Nº 316.710|60, a las 14.30 horas. — Provisión de Cinta Celulosa Transparente (Stock).

Expediente Nº 316.758|60, a las 15.00 horas. — Provisión de Secadores, Sellos de Goma, etc. (Stock).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº 4.546-v.23|6|60

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 371.728|60, a las 13.00 horas. — Provisión de Repuestos para Máquina Intertype (Lot.).

Expediente Nº 316.700|60, a las 13.30 horas. — Provisión de Máquinas de Contabilidad (Aduana).

Expediente Nº 316.708-60, a las 14.00 horas. — Provisión de Lápices (DGSE.).

Expediente Nº 316.737|60, a las 14.30 horas. — Provisión de Alfileres, Clips, Canastos de Alambre, etc.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº 4.547-v.1º 7|60

Expediente Nº 316.633|60

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1960 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|6-Nº L-4.396-v.24|6|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 25|960 para contratar la adquisición de 14 máquinas de calcular marca "Marchant", eléctricas.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760/70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.22|6-Nº L-4.589-v.2|7|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 rollos de papel obra 1ra. alisado, de 47 gramos y 32 metros de largo, por 21,5 cm. de ancho. — Apertura 30 de junio de 1960, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.21|6-Nº 4.548-v.23|6|60

Llámase a licitación pública para la provisión de matafuegos. La apertura se realizará el 5 de julio próximo, a las quince horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, local 219.

e.17|6-Nº L.4.481-v.29|6|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Departamento de Sumarios de Cambio

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Abraham I. Akerman que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho con motivo de las actuaciones que se le siguen relacionadas con la importación de lingotes de aluminio efectuada al amparo del permiso de cambio fórmula 3773 Nº 315.296 en infracción al artículo 1º del Decreto 12.647|49 (t. o.).

e.18|6-Nº L-4.501-v.24|6|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.133: — Extensión de aprox. 10.000 mts. cañería mayor y serv. domicil. en la ciudad de Rosario. Apert. 12|7|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.135: — Adq. de dos aviones bimotores para pasajeros. Apert. 11|7|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.136: Válvulas paso de acero al carbono y forjado, tipo tapón lubricado, serie 150 y 300; reguladores de presión similares a la Fischer 298 61 L y 4100 D-57 T, en distintos diámetros. Apertura 8|7|60, a las 15 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.21|6-Nº L-4.551-v.1º|7|60

Pliego Nº 4.131: Adq. 5.000 Anodos de Zinc forma tronco cónica o cilíndrica siplano: — Aper. 28-6-60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.132: Gas Propano Licuado a granel. — Apert. 27-6-60 a las 14 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19,45 horas.

e.13|6-Nº L-4.405-v.25|6|60

Pliego Nº 4.130. — Venta de un avión de Haviland Dove 104. — Apert.: 27|6|60, a las 16 horas.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.10|6-Nº L. 4.362-v.23|6|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

29|6|960 — Tarros para 5 litros de aceite lubricante Supermóvil y Supermóvil HD., y esqueletos de madera armados para contener 6 latas (551|60) a las 10.45 horas.

29|6|960 — Tarros para 5 litros de aceite diferencial y esqueletos de madera armados para contener 6 latas (550|60) a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital, Federal.

e.22|6-Nº L-4.590-v.27|6|60

5|7|960. — Sulfato de aluminio granulado comercial para tratamiento de agua (527|60), a las 16 horas.

18|7|960. — Repuestos para bombas de combustibles p|motores varios, (517|60), a las 14 horas.

22|7|960. — Tubos de cobre sin costura (525|60), a las 10.30 horas.

9|8|960. — Reparación tablestacado del muro de contención de la Destilería Dock Sud (498|60), a las 11.30 horas. — Precio del pliego $ 400 m|n.

10|8|960. — Ampliación edificio usina y construcción fundación grupo electrógeno, Destilería de San Lorenzo. — (503|60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500 m|n.

12|8|960. — Provisión, montaje y puesta en servicio de dos cintas transportadoras en Destilería La Plata. — (504|60) a las 10 horas. Precio del pliego $ 400 m|n.

Pliegos y datos: Ovda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.549-v.25|6|60

5|8|960. — Construcción y provisión de 70 casillas dormitorios, con instalación eléctrica, amuebladas, tipo exploración (496|60), a las 11.30 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

18|8|960. — Montaje de 3 tanques para soldar de 16.000 m3. c|u., en Dársena de Inflamables. — Dock Sud. — (497|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.550-v.1º|7|60

LICITACIONES PUBLICAS

30/6/960. — Sebo vacuno fundido (523), a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.17|6-Nº L.-4.483-v.29|6|60

Lic. Pú. "IEP-360". — "Acido Cresílico con 99-100 % de Fenoles".

Apertura 12 de julio de 1960 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Oficinas de Y. P. F. en Nueva York y Londres.

e.17|6-Nº L. 4.434-v.23|6|60

11|7 960. — Provisión y montaje de 4 tanques de 15.000 m3. de capacidad en Destilería Luján de Cuyo (495|60) a las 11.30 horas.

12|7|960. — Caños de entubación de acero sin costura y zapato con guía de cemento de 5 1|2 a 9,5|8" (438.60), a las 13 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.15|6-Nº 4.456-v.28|6|60

Lic. Púb. "IEP-359". Fluído Etílico para Motonafta, apertura 6 de julio de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos: Avda. R.S. Peña número 777, Capital Federal y Oficina de Y. P. F., en Nueva York.

e.10|6-Nº L-4.361-v.23|6|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Licitación Pública Nº 23|60

Construcción de tanques para circuitos de inyección equipos Oil-Well.

Apertura: 4 de julio de 1960, a las 15 horas.

Pliegos: m$n. 400.—

Datos y Pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.18|6-Nº L-4.502-v.24|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D-651/60 (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales para la confección de calzados, con destino al taller de zapatería de la Penitenciaría Nacional (U.1)

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras) calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.22|6-Nº L-4.583-v.24|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Expediente Nº 10.876-R-59

LICITACION Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión de un gammámetro para el Instituto de Radiología y Fisioterapia del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 1º de julio de 1960, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.21|6 Nº L. 4.542-v.23 6|60

OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente mes de junio, a las once horas, en el local de la Oficina, calles Artigas y San Luis de la Ciudad de Córdoba, a objeto de decidir la contratación de la obra: "Arreglo y traslado del ascensor al Pabellón del Cáncer" del Hospital Nacional de Clínicas (Expediente 1.377-M-59; 36.557-R-52.656-DA-59).

Los planos y pliegos de especificaciones técnicas como así también el pliego de condiciones generales, pueden ser solicitados en la Oficina licitante en el domicilio antes indicado, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 hs.

e.21|6-Nº 4.543-v.30|6|60

Licitación Nº 5 — Expte. Nº 6268-F-60

Llámase a licitación pública para la construcción que se detalla a continuación, de acuerdo a la lista que puede solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 5: Construcción de criadero para ratas y lauchas, Instituto de Investigaciones, Esc. Bioquímica y Farmacia. Exp. 6268-F-60, 10.30 horas. — Pliego de condiciones: $ 100. — Apertura de propuestas: 15 de julio de 1960, a las 10.30 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.17|6 Nº L. 4.471 v.25|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio próximo a las 10 horas, para la provisión, con destino a la Biblioteca de este Instituto, de moblaje.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales y especiales, pueden retirarse en calle Trejo 241, Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e.17|6-Nº L-4.530-v.29|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública

PROVISION ESTUFAS A GAS E INSTALACION CALEFACCION

Expediente 47.298-R-60

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1960, a las 10 horas, para la provisión de 8 estufas a gas natural y contratar la mano de obra para trabajos de instalación de un equipo de calefacción en el Teatro Independencia.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.22|6-Nº L-4.615-v.24|6|60

LICITACION PUBLICA

Máquinas de contabilidad

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de dos máquinas de contabilidad, con destino a la Facultad de Ciencias Económicas. Expte. 39.933-F-59). — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos. Mendoza.

e.17|6 Nº L. 4.474 v.29|6|60

Facultad de Ciencias Agrarias

Expedientes 317-354-F/60

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1960, a las 11 horas, para la adquisición de autoclave, pailas, baños de María, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.22|6-Nº L-4.582-v.24|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 175 para el día 4 de julio de 1960

Boulogne (Provincia de Buenos Aires)

Nº 175 — Hora: 10.40: Provisión de 300 m3 de piedra partida especial para pavimentos de hormigón con destino a la obra "Construcción de una Estación de Servicio y Playa" en la Agrupación Talleres de Mantenimiento Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la propuesta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura.

tura del acto. — Bunos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|6-Nº L-4.593-v.24|6|60

Licitación Pública Nº 174 para el día 6 de julio de 1960

Monte Chingolo (Provincia de Bs. As.)

Nº 174 — Hora: 10.30. Provisión de 2.000 bolsas de cemento portland de 50 kg.. cada una, con destino a la obra de pavimentación de la calle de acceso al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5. —m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|6-Nº L. 4.594-v.24|6|60

Inspección Regional Patagonia

Licitación Pública Nº 8|60, para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas, en la Inspección Regional Patagonia de la Dirección General de Ingenieros, Km. 3, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Por la provisión de un mil cincuenta (1.050) metros de alambre malla romboidal tejido de 1.80 mts. alto. hierro galvanizado Nº 10, malla Nº 50, para cercado perimetral del Taller de Mantenimiento "Comodoro Rivadavia" en Km. 11. — Horario para retirar legajos de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, o solicitarlos por carta a la Inspección Regional Patagonia.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar, día y hora mencionado, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

e.17|6-Nº L-4.486-v.23|6|60

Licitación Pública Nº 172

para el día 12 de julio de 1960

CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

Nº 172 — Hora: 10.30. Trabajos de demolición de los edificios e instalaciones que ocupaba el Distrito Militar Nº 61, y retiro de los materiales provenientes de la misma, los que quedarán en propiedad del adjudicatario. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la propuesta. de acuerdo al artículo 3º del Pliego de Condiciones Especiales Nº 6.207, cuyo precio es de $ 30.— m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero hasta el 4 de julio de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6-Nº L.4.434-v.27|6|60

Licitaciones Públicas

28|VI|60 — Nº 87|60, a las 8.30 por: Máquinas empaquetadoras con papel crepe para rollos de alambre y conductores eléctricos.

28|VI|60 — Nº 88|60, a las 8.45 por: Máquinas de calcular y máquinas de sumar.

28|VI|60 — Nº 89|60, a las 9, por: Instrumental óptico.

28|VI|60 — Nº 90|60, a las 9.15 por: Repuestos y accesorios para bombas y compresores.

Las firmas interesadas en retirar pliegos deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General. — El Director General.

e.10|6-Nº L. 4.364-v.23|6|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Cartuchos

"San Francisco"

Urquiza 55, T. E. 1525 - 1526, San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 para el día 30 de junio de 1960 a las 11 horas para la provisión de ropas de trabajo. — Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). Debiendo las firmas interesadas, remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5.— m|n. valor del pliego. — El Director.

e.22|6-Nº L-4.592-v.24|6|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Licitación Pública Nº 10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60 para el día 28 de junio de 1960 a las 12, o día subsiguiente si fuere feriado, para la fabricación de dos cabezales para molinos Frazer Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, KM. 1626, FCGB. Pcia. de Salta. — Por pliego de bases y demás condiciones deberán dirigirse al Servicio Abastecimiento, sito en calle Caseros 527, Salta, en el horario de 11 a 18, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 8 a 10.30, previo pago en Tesorería de $ 5.— m|n. valor de la documentación.

e.22|6-Nº L-4.591-v.24|6|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial División Compras

Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963

LICITACIONES PUBLICAS

15/VII/60, Nº 96/60, a las 9. — Por madera de lapacho.

15/VII/60, Nº 97/60, a las 9.15. — Horno recalentador de tren de laminación. Grupo acondicionador alimentador de combustible.

15/VII/60. Nº 98/60, a las 9.30. — Máquinas de calcular.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires. cualquier día hábil de 7 a 13. — El Director. General.

e.17|6-Nº L. 4.485-v.29|6|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS

Licitaciones Públicas

11|VII|60 — Nº 92|60, a las 8.30, por Arrabio en lingotes.

11|VII|60 — Nº 93|60, a las 8.45, por Herramientas (fragua, cabrestantes, motones, grilletes, sopletes), Caños de goma.

11|VII|60 — Nº 94|60, a las 9, por Caños de acero.

11|VII|60 — Nº 95|60, a las 9.15, por Máquinas trenzadoras para cables.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.14|6-Nº L. 4.433-v.27|6|60

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 524|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de 25 casas para obreros. Alojamiento personal superior. Comedor obrero y Habilitación de baños" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$nacional 575,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. — Presupuesto oficial: m$n. 19.820.398,40.

Depósito de garantía: 1 ojo del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, ingeniero mecánico y electricista, a cargo del departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|6-Nº L-4.552-v.7|7|60

Licitación Pública Nº 523/60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción torre desecado y tanque bombas" con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 6 de julio de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|6-Nº L-4.293-v.24|6|60

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública N 8|60, para el día 1º de julio de 1960, a las 15.30 horas, para la provisión de cable de acero galvanizado, en las cantidades y medidas que se indican en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 10.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.553-v.23|6|60

VENTA EX DESTRUCTOR A.R.A. "GARAY"

Los pliegos de condiciones que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 horas, en la División Licitaciones y Compras de la Dir. Gral. Adm. Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital. — Apertura Propuestas: 8 de julio próximo a 16 hs. en la Comisión Administrativa de la Direc. Gral. Adm. Naval.

e.13|6-Nº L-4.408-v.28|6|60

Secretaría de Aeronáutica

D I N F I A

FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59-60 (Dpto. Adq.) para la adquisición de chapas de acero al carbono a importar por cuenta de DINFIA.

Apertura: 29 de junio de 1960, a las 9 hs. — Pliegos e informes: Personalmente o por carta, a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, División Compras), Camino a San Roque, Km. 5 1|2, Córdoba. — DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4to piso, Bs. Aires. — DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: m$n. 50.—.

e.17|6-Nº L.4.487-v.23|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 26 — Tr. Pampa del Castillo — Empalme Ruta 3 — m$n. 60.484.249,40. — Presentación propuestas: 15 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones: Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.557-v.7|7|60

Licitación Pública Nº 3.773 para la adquisición de repuestos para tractores "Allis Chalmers", modelo HD-19, pesos 1.050.000. Presentación propuesta: 12 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|6-Nº L-4.463-v.28|6|60

Licitación pública Nº 3.772 para la adquisición de repuestos para tractores "Caterpillar" modelo D-7, $ 2.000.000.—. Presentación propuestas: 11 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|6-Nº L-4.464-v.28|6|60

Licitación Pública de las obras R 143 - tramo: Río Salado - Límite con Mendoza, Sec. Km. 405 - Km. 455, $ 1.769.090.— Presentación propuestas: 30 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº L.4.299 v.24|6|60

Licitación Pública de las obras R. 8 - tramos: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, pesos 24.898.538,85. — Presentación propuestas: R. 8 - tramo: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, $ 24.898.538,85. — Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº L.4.300 v.24|6|60

Licitación pública para la provisión de 4.600 m3. de ripio arcilloso, m$n. 1.909.000, con destino obras: Ruta 131 Tr.: Basavilbaso — Cañada de Los Chanchos. — Presentación propuestas: 6 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|6-Nº L-4.414-v.1º|7|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 3441|1959

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de bauxita en terrones a granel, ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 13|7|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.21|6-Nº L-4.558-v.1º|7|60

LICITACION PUBLICA

Expediente: 6741|1960

Reguladores de filtración. — 30|6|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.21|6-Nº L-4.559-v.23|6|60

Licitación Pública

Expediente: 24.581|1959

Montaje, instalación y puesta en marcha de las maquinarias, equipos e implementos varios de las estaciones elevadoras "A", "B" y "C" del distrito Rosario.

2|8|1960, a las 15.—. Pliegos: Charcas 1840. Capital Federal, y distrito Rosario. — Depósito de garantía: pesos 223.000,00 m|n.

e.15|6-Nº L-4.465-v.1|7|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 503, M, hasta el día 4 de julio de 1960, 17. horas. — Provisión muebles para escritorio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego $ 107,50.— m|n.

e.22|6-Nº L-4.595-v.24|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 502-M, hasta el día 4 de julio de 1960, 16 horas. Provisión madera prensada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.— m|n.

e.22|6-Nº L.4.596-v.24|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 501-M, hasta el día 1º de julio de 1960, 16 horas. — Provisión chapas de cinc de acero dulce y de hierro negro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.21|6-Nº L-4.556-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 497-M, hasta el día 5 de julio de 1960, 16 Horas. — Provisión cal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30,00 m|n.

e.10|6- Nº L.4.366-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública número 499-M, hasta el día 6 de julio de 1960, 16 horas: Provisión arena gruesa y mediana.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura (Dirección de Suministros), calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.00 m|n.

e.13|6-Nº L-4.413-v.25|6|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.433 hasta el día 29 de junio de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Ligaduras y cables, de alambre de acero, guardacabos y grilletes, de acero.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal — Pliego: $ 15.— m|n.

e.22|6-Nº L.4.597-v.24|6|60

Llámase a Licitación Pública número 3.431 hasta el día 28 de junio de 1960, a las 15 horas. Provisión de: Carburo de calcio, en piedras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

21|6-Nº L-4.555-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.423 hasta el día 11 de julio de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Cemento portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 50,— m|n.

e.17|6-Nº L.4.488-v.29|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.430 hasta el día 7 de julio de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Pino Paraná, Pino Spruce Europeo y Cedro de diversos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital. Pliego: $ 35.— m|n.

e.14|6-Nº L-4.436-v.27|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.438 hasta el día 6 de julio de 1960, a las 15.00 horas.

Provisión de: Pinturas en pasta y barniz para exteriores.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Dirección de Suministros), Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 35.00 m/n.
e.13|6-Nº L-4.411-v.25|6|60

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 28 de junio de 1960 para contratar la ejecución de transportes de correspondencia en circuito entre Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 9; 10; 11 y 12). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16.30, 17 y 17.30 (Expedientes 49.395 SC|60; 49.396 SC|60; 49.397 SC|60 y 49.398 SC|60), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central.
e.21|6-Nº L-4.560-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 12 de julio de 1960, para contratar la ejecución de transportes de correspondencia en circuito entre Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 5, 6, 7 y 8). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, Local 639, Correo Central, a las 16, 16.30, 17 y 17.30 (Expedientes 49.391 SC|60; 49.392 SC 60; 49.393 SC|60 y 49.394 SC|60), respectivamente. Por el pliego de bases y condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), (Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central.
e.21|6-Nº L-4.561-v.19|7|60

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 11 de julio de 1960 para contratar la ejecución de transportes de correspondencia en circuito entre Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 1; 2; 3 y 4). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16; 16.30 17 y 17.30 (Exptes. 42.711 SC|60; 42.712 SC|60; 42.713 SC|60 y 42.714 SC|60), respectivamente. — Por Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA). Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central.
e.17|6-Nº L-4.493-v.29|6|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Receptores de Comunicaciones". Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de julio de 1960, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 635 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.
Buenos Aires, 16 de junio de 1960. — Dirección General de Administración.
e.16|6-Nº L. 4.372 v.23|6|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 168|60.

Nº 168|60. — 15|7|60 a las 14.30. Por el arrendamiento de un local destinado a garaje y subconcentración de plantel.
Radio de ubicación: Lomas, Banfield. Superficie cubierta aprox.: 2.000 m2., en una o más plantas indistintamente, contando además con comodidades sanitarias para el personal.
Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital de 12 a 18.30 horas, donde también se entregarán las ofertas y se efectuará la apertura.
e.17|6-Nº L-4.498-v.23|6|60

Licitación Pública Nº 137-P|60

Nº 137-P|60. — 21|7|60, a las 14.30. Por la provisión de cordones para conmutadores y equipos telefónicos, armados y alternativamente sin armar.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.
e.14|6-Nº L-4.446-v.27|6|60

Expediente 13593 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de julio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 2a. (La Plata), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (D. P. 2a.)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, director general de Administración.
e.13|6-Nº L-4.417-v.25|6|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

535 Manómetros para Calderas de diversos tipos y para comando de Coches Ganz.
Licitación Pública Nº 17|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado precedentemente, cuya apertura se efectuará el día 11 de julio de 1960, a las 14 horas, en la Secc. Licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º de esta Capital Federal, donde podrá ser consultado el Pliego de Condiciones o adquirido en la suma de m$n. 50.—, el ejemplar, en días hábiles de 13 a 18 horas.
e.21|6-Nº L-4.562-v.19|7|60

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública F. I. 5.840

Ganchos centrales de acero especial.
La licitación del epígrafe cuyo vencimiento estaba programado para el día 4 de julio próximo a las 10 horas, ha sido prorrogado para el día 29 de julio 1960, a la misma hora.
e.22|6-Nº L.4.598-v.27,6 60

LICITACION PUBLICA Nº 905/60

Reparación de los galpones de locomotoras grande y chico en Estación Ingeniero White.
Apertura el 12 de julio de 1960, a las 14 horas.
Pliego $ 200.— a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahani 722, Buenos Aires, entre las 12.15 y 18.45 horas. Sin Presupuesto Oficial.
e.13|6- Nº L. 4.421-v.25,6|60

LICITACION PUBLICA Nº 904/60

Reparación general Estación Saavedra.
Apertura el 1º de julio de 1960, a las 14 horas.
Pliego $ 200.— a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahani 722, Buenos Aires, entre las 12.15 y 18.45 horas. Sin Presupuesto Oficial.
e.13 6-Nº L. 4.422-v.25|6 60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura: 4|7|60. — 14 hs. Nº 1.189 — 50.000 litros desinfectante uso general.
Apertura: 14|7|60. — 16 hs. Nº 1.190 — 10.000 Nº Enganche central a tornillo, 17 hs Nº 1.191 — 50.000 kgs., alambre de cobre.
Apertura: 15|7|60. — 15 hs. Nº 1.192 — 4.000 mts., lona de algodón blanca p. techo. — 16 hs. Nº 1.193 — 40.000 Nº varillas de hierro. — 17 hs. Nº 1.194 — 8.000 bulones p. cajas de ejes y 500 pernos.
Apertura: 18|7|60. — 13 hs. Nº 1.195 — 6.000 aros de compresión p. locomotoras Diesel Eléctricas. — 14 hs. Nº 1.196 — 140.350 kgs. barras redondas de acero. — 15 hs. Nº 1.197 — 51.110 kgs. de acero laminado y acero fundido.
Apertura: 22|7|60. — 16 hs. Nº 1.198 — 8.964 rollos cintas de algodón y de goma. — 17 hs. Nº 1.199 — 1.950 tubos para calderas.
Apertura: 25|7|60. — 16 hs. Nº 1.200 — 30 pares ruedas y ejes comp. para c|holandeses. — 17 hs. Nº 1.201 — 73.359 chapitas para rieles.

Licitaciones Privadas

Apertura: 14|7|60. — 15 hs. Nº 6 249 — 3000 Nº Zapata de freno completa.
Apertura: 18|7|60. — 17 hs. Nº 6 253 — 4.360 kgs. Cabos de acero.
Apertura: 25|7|60. — 15 hs. Nº 6 260 — 30 litros de masilla blanca a la piroxilina y 8.000 litros pintura sintético color colorada.
Consulta y Venta de Pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, Departamento Almacenes División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, 4º piso en Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 12 horas.
e.21|6-Nº L-4.563-v.25|6|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 713: Maderas varios tipos, en tablones, 15 horas del 14|7|60.
Retirar pliego y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 12.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.21|6-Nº L-4.564-v.19|7|60

Llámase a Licitación Pública Nº 709: Linoleum o piso de goma. — Apertura: 15.20 horas del 7|7|60.
Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 12.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)
Expediente M.60|174

Se llama a licitación pública para la provisión de: Escobillas para locs. Diesel Eléctricas "Alco".
Apertura: 20|7|60 — 14 horas.
(Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15.— moneda nacional y los dibujos (7) en $ 5.— moneda nacional, cada uno).
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Cap. Fed.
Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.17|6-Nº L-4.494-v.23|6|60

Expediente M. 60/169

Llámase a licitación pública para la provisión de "cilindros de freno a vacío".
Apertura 28/7/60, 14 horas. — Pliego $ 30.—.
Informes: Oficina de Muestras y venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.13|6-Nº L. 4.423-v.25,6,60

Llámase a Licitación Pública 0.60|16 - Día 1º de julio de 1960, a las 14 horas. — Estación Once: Obra "Mejoras y modificaciones en edificios, andenes y vías": Construcción muro de contención. — Presupuesto oficial: $ 5.874.406.— m|n. — Venta de pliegos: $ 200.— m|n.. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso.
e.9|6-Nº L.4.351-v.24|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Llámase Licitación Pública Nº 18|60, para la venta de remolcador de tiro "368 - R".
Apertura: 7|7|60, a las 11 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 17|60 para la provisión de hélices de bronce.
Apertura: 7|7|60, a las 10 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.
e.10|6-Nº L. 4.376-v.22|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Lic. Pública Nº 34|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, para el día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de: 3.300 mts. de cable armado para instalación subterránea para 1.000 V. de servicio, de 3x120 mm2. de sección y 220 mts. de 3x50 mm2. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.
e.22.6-Nº L.4.599-v.27|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 33|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el 13 de julio a las 14 horas, para la adquisición de útiles y artículos varios para oficina. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.10|6-Nº L. 4.374-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 32|60, con apertura en Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 en la Cap. Fed., para el día 12 de julio próximo a las 14 horas, para la reparación de 99 vagones de distintos tipos, retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.
e.10|6-Nº L. 4.375-v.23|6|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 12|60

Para el día 25 de julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura y lectura de las propuestas el día 25 de julio, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, planta baja, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.
e.22|6-Nº L.4.600-v.2|7|60

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 366, para el día 6 de julio de 1960, a las 1? horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio.
Por datos, pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (División Compras), Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE LANUS
Expediente Nº 29.438|60

Llámase a Licitación Pública Nº 121|60, para el día 11 del mes de julio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús y durante el año 1960.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: verduras, papas, pan, productos lácteos, aves y huevos, hielo, pescado y frutas.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.17|6-Nº L.4.495-v.29|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.497|60

Llámase a Licitación Pública Nº 34|60, para el día 6|7|60, a las 16 horas, para contratar la adquisición de fideos, harina de maíz y porotos, con destino a la Colonia Dr. Domingo Cabred, Open Door, FCNGSM. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.
e.17|6-Nº L.4.446-v.29|6|60

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 30.046|60

Llámase a Licitación Pública número 122|60 para el día 7 de julio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1960.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica tipo Salk.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — El Director General de Administración.
e.14.6-Nº L.-4.447v.27|6|60

Expediente Nº 28.317|60

Llámase a Licitación Pública número 119|60, para el día 5 del mes de julio de 1960, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud. — (Para: Laboratorio de Radioisótopos), y durante el año 1960.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de cambiador automático de muestras, equipo para cromatografía, equipo para contage, registradores rectilíneos y tubos Geiger Muller.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.10|6-Nº L. 4.377-v.23|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Dr. CERDA
Torres - F. C. N. G. Urquiza
Expediente Nº 2841/60

Llámase a Licitación Pública Nº 33/60, para el día 4 de julio de 1960 a las 16 horas, para contratar la adquisición de pintura, aceite de lino, aguarrás, aluminio, pinceles, alambre, caños inodoros, artículos de electricidad, ladrillos, mosaicos, cal, cemento, arena, artículos de carpintería, etc., con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, [illegible] 2570, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.
e.13|6-Nº L. 4.425-v.25|6|60

PROVINCIAS

Licitación Pública Nº 13|60

Llámase a licitación pública para la provisión de antibióticos, destinados a las necesidades de los establecimientos hospitalarios de la provincia.
Apertura: día 7 de julio de 1960, a las 17 horas. — Informes y pliegos de condiciones en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, de Neuquén. — Dirección de Suministros.